



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 585

Bogotá, D. C., miércoles, 31 de mayo de 2023

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 42 DE 2023

(miércoles 12 de abril)

Legislatura 2022-2023

En Bogotá, D. C., el día miércoles 12 de abril de 2023, siendo las 9:16 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el salón de sesiones de la misma “*Roberto Camacho Weverberg*”, previa citación presidida la sesión por el honorable Presidente *Juan Carlos Wills Ospina*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Amparo Yaneth Calderón Perdomo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Muy buenos días queridos y queridas colegas, señora Secretaria, señora Subsecretaria, con el cordial saludo a todos los miembros de esta Comisión, funcionarios de las diferentes UTL, señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para verificar el quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, muy buenos días, siendo las 9:16 a. m., procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Cadavid Márquez Hernán Darío

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Juvinao Clavijo Catherine

Lozada Vargas Juan Carlos

Peñuela Calvache Juan Daniel

Tovar Trujillo Víctor Andrés

Uribe Muñoz Alirio

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta el honorable Representante:

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del orden del día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Mateus Luis Eduardo

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Landinez Suárez Heráclito

Méndez Hernández Jorge

Mosquera Torres James Hermenegildo

Múnera Medina Luz María

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Osorio Marín Santiago

Polo Polo Miguel Abraham

Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Arango Duvalier

Sánchez León Óscar Hernán
 Sánchez Montes De Oca Astrid
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Suárez Vacca Pedro José
 Triana Quintero Julio César
 Uscátegui Pastrana José Jaime

Presidente:

Se abre la sesión. Señora Secretaria, por favor dé lectura al orden del día para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2022-2023

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles 12 de abril de 2023

Hora: 09:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 257 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Decreto ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones, o los derechos se respetan.

Autores: honorables Representantes Héctor David Chaparro Chaparro, Andrés David Calle Aguas, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Julián Peinado Ramírez, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Gilma Díaz Arias, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Karyme Adrana Cotes Martínez, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Hugo Alfonso Archila Suárez, María Eugenia Lopera, Luis Carlos Ochoa Tobón, José Octavio Cardona, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mónica Karina Bocanegra, Jezmi Lizeth Barraza, Kelyn Johana González, Silvio José Carrasquilla, Alexander Harley Bermúdez, Flora Perdomo Andrade, Germán Rogelio Rozo, Dolcey Óscar Torres Romero.

Ponente: honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1395 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 039 de 2023.

2. **Proyecto de Ley Estatutaria número 284 de 2022 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato.

Autores: honorables Representantes Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez, y la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Ponente: honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1474 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1651 de 2022.

3. **Proyecto de ley número 035 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011

(Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Ponentes: honorables Representantes Luis Eduardo Díaz Mateus -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez González, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 860 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1392 de 2022.

4. **Proyecto de ley número 248 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de indulto y amnistía en relación con la protesta social.

Autores: honorables Representantes Leyla Marleny Rincón Trujillo, José Alberto Tejada Echeverry, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, William Ferney Aljure Martínez, Etna Tamara Argote Calderón, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Alfredo Mondragón Garzón, Gabriel Becerra Yáñez, Pedro José Suárez Vacca, Los honorables Senadores Gustavo Bolívar Moreno, Robert Daza Guevara, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, María José Pizarro Rodríguez, Jael Quiroga Carrillo, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz y José Alberto Tejada.

Ponente: honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1416 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1660 de 2022.

5. **Proyecto de ley número 152 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

Autor: honorable Representante Julián David López Tenorio.

Ponente: honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1021 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número página web.

6. **Proyecto de ley número 249 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Luvi Katherine Miranda Peña, Heráclito Landinez Suárez, Juan Carlos Wills Ospina, Santiago Osorio Marín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo.

Ponente: honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1393 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1656 de 2022.

7. **Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara**, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes –Comisión de

Paz— y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el **Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Diego Fernando Caicedo Navas* //PLO 057-22// honorables Representantes *Karen Astrith Manrique Olarte, John Jairo González Agudelo, Diógenes Quintero Amaya, James Hermenegildo Mosquera Torres, William Ferney Aljure Martínez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, John Fredy Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón Gutiérrez* //PLO 099-22// honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez González, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres*. Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Fernando Ávila Martínez, Jonathan Ferney Pulido, Edwing Fabián Díaz, Ana Carolina Espitia Jerez, Iván Leónidas Name Vásquez, David Andrés Luna Sánchez*.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Diógenes Quintero Amaya -C-, Juan Carlos Lozada Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Daniel Peñuela Calvache, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Miguel Abraham Polo Polo y Gabriel Becerra Yáñez*.

Proyectos publicados, **Gaceta del Congreso** números 856 de 2022, 916 de 2022 y 960 de 2022.

Ponencia primer debate, **Gaceta del Congreso** número 1181 de 2022.

Constancia a la Ponencia primer debate – **Gaceta del Congreso** número 1181 de 2022 honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya*.

8. Proyecto de ley número 108 de 2022 Cámara, por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Autores: honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Juan Carlos García Gómez, Juan Sebastián Gómez González, Luvi Katherine Miranda Peña, Carolina Giraldo Botero*; los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Nadya Georgette Ble Scaff, Ana Carolina Espitia Jerez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez González*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 963 de 2022.

Ponencia primer debate, **Gaceta del Congreso** número 1600 de 2022.

9. Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública.

Autores: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Alexis Triana Rincón, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Fernando Espinal Ramírez, Óscar Darío*

Pérez Pineda, Juan Felipe Corzo Álvarez, Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Hernán Darío Cadavid Márquez, Olmes De Jesús Echavarría De la Rosa, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Carlos Wills Ospina, Hugo Danilo Lozano Pimiento. Los honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Enrique Cabrales Baquero, Andrés Felipe Guerra Hoyos, María Fernanda Cabal Molina, José Vicente Carreño Castro, Esteban Quintero Cardona, Paola Andrea Holguín Moreno*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 964 de 2022.

Ponencia primer debate, **Gaceta del Congreso** número 1655 de 2022.

10. Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón, Diego Patiño Amariles*. Los honorables Senadores *Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Norma Hurtado Sánchez*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 859 de 2022.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1087 de 2022.

Subcomisión: *Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes De Oca, Diógenes Quintero Amaya y Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

Informe Subcomisión. **Gaceta del Congreso** número 1143 de 2022.

Segundo Informe de Subcomisión página web.

III

Anuncio de Proyectos

(artículo 8º Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landinez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día señor Presidente, seguimos con quórum deliberatorio, ya nos faltan dos honorables Representantes.

Presidente:

En consideración el orden del día leído por la señora Secretaria, me informan que hay dos solicitudes de modificación, así que señora Secretaria, por favor dé lectura.

Secretaria:

Sí, señor Presidente:

Proposición

En consideración a la discusión del **Proyecto de Ley Estatutaria número 284 de 2022 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, me permito solicitar respetuosamente se aplase la discusión de la Ponencia para Primer Debate de dicho proyecto que se encuentra en el segundo punto del orden del día.

Está suscrito por el Representante *Hernán Darío Cadavid*. Este es un Proyecto de Ley Estatutaria.

La segunda solicitud que hay al respecto es:

Proposición

Me dirijo a ustedes con el propósito de poner en conocimiento, que en lo referente al **Proyecto de ley número 248 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de indulto y amnistía en relación con la protesta social, se adelantan los trámites para el desarrollo de una Mesa Técnica con el Gobierno nacional, la cual ya fue convocada, pero no se ha desarrollado con la finalidad de solicitar la participación de la Consejería Presidencial para la Juventud, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa y Secretaría Jurídica de la Presidencia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Sin el desarrollo de esta Mesa Técnica, no se considera pertinente dar trámite a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, ya que el espacio necesario para poner en consideración todas las observaciones referentes al proyecto de ley en mención y, por lo tanto, solicitamos no se dé continuidad a su trámite en tanto la mencionada Mesa Técnica no se lleve a cabo.

Está suscrita por *Eduard Sarmiento*.

Este punto del orden del día es el 2 y el 4, el doctor Eduard no está en el recinto. 2 y 4, el doctor Hernán Darío sí está acá, entonces el 2 lo excluimos del orden del día ¿No? doctor Hernán Darío.

Presidente:

El doctor Hernán Darío está pidiendo ¿La exclusión del punto 2?

Secretaria:

Señor Presidente, continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Juan Carlos Lozada, para una constancia por 3 minutos, si necesita más le doy más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Compañeros, muy buenos días. Yo quiero dejarle esta constancia Presidente a usted, a mi buen amigo Alirio Uribe, del Pacto Histórico y se lo quiero dejar también a Catherine Juvinao, a ver si me ayudan en sus redes sociales. Presidente, ayer sucedió una cosa tan impresentable en este Congreso, una cosa que yo nunca había visto, pero es que de verdad uno se ríe, son cosas que solo pueden pasar aquí, eso no puede pasar en ningún otro lado del mundo, deberíamos crear el *hashtag* online Colombia.

Presidente:

Espere doctor Lozada, porque es que tiene atrás una barra que no nos deja escucharlo claramente. Adelante, siga con la intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Ayer decía, Presidente, que pasó una cosa tan impresentable, tan *sui generis*, tan única que hay que decirla aquí Amparito, es una cosa realmente alucinante. Ustedes todos, que han estado en las reuniones con el Gobierno nacional de bancada, antes de haber arrancado esta parte final de la legislatura, el Ministro del Interior el doctor Prada, les habrá hecho a ustedes presentación de cuáles eran los proyectos priorizados por el Gobierno nacional, entre esos había uno mío, uno, uno solito, que creo que ayer lo hundí con la intervención que hice aquí sobre el Ministerio de Cultura, ojalá que no me lo vayan a hundir, dejó de una vez esa constancia aquí, ojalá que este Ministro encargado, no vaya a tomar represalias contra mí, yéndose en contra de los músicos de Colombia, dejo aquí esa constancia uno.

Pero la constancia dos, es que, dentro de esa lista de los proyectos priorizados por el Gobierno, estaba uno de autoría del Partido Verde, Senadora Andrea Padilla, la prohibición de las corridas de toros, está priorizado por el Gobierno, tiene aval del Gobierno nacional, qué lástima hombre, que ese aval no lo hubieran dado antes de que hundieran el que nosotros habíamos radicado en Cámara. Pero escuche esto, ayer presentaron tres conceptos negativos, de tres Ministerios diferentes al proyecto de prohibición de corridas de toros, que tiene aval del Gobierno nacional. Usted cuándo ha visto, Presidente, que un Ministro del Interior salga, no, dan ganas de llorar, pero pues me dan ganas de reír, es que no sé bien qué hacer. Sale el Ministro del Interior, les cuenta a todas las bancadas del Congreso, que entre los diecinueve o veintipico que eran no recuerdo, proyectos de ley que va a impulsar el Gobierno de manera prioritaria, está la prohibición de las corridas de toros y acto seguido, la ponente que hace Ponencia Negativa, lee tres conceptos negativos, de tres Ministerios del gobierno de Gustavo Petro.

O sea, ¿quién me explica esto Catherine? ¿Quién me puede explicar una cosa de ese estilo? Al menos en el Gobierno de Iván Duque, los tipos eran coherentes entre ellos, si se oponían a algo, se oponían a cosas muy absurdas, pero si se oponían a algo lo hacían en conjunto, en bloque, aquí no. Presidente, están a punto de hundir las corridas de toros con tres conceptos del Gobierno, que dijo y juró apoyar la prohibición de las corridas de toros, yo tengo que decir aquí y lo dejo como constancia y por eso lo cito a usted.

Presidente:

Un minuto, adelante doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Por eso dije, que le quiero dejar esta constancia de paso a mi amigo Alirio Uribe, porque yo no tengo ninguna entrada en la Casa de Nariño, el Presidente Petro –a pesar de que yo he sido uno de los únicos liberales que lo apoyó y que lo apoyó de frente–, yo nunca me he reunido con el Presidente de la República. A mí no es de los que invitan a los cafecitos allá, yo no soy del corrillo del Presidente de la República, pero necesitamos a alguien que vaya y por lo menos lo ponga en conocimiento de semejante locura, porque yo creo que ni siquiera él sabe, que sus Ministros están haciendo conceptos negativos a proyectos que él ha pedido avalar. Porque doctor Alirio, si eso no es así, la traición de Gustavo Petro a los animalistas es impresentable, quién está hundiendo en la Comisión Quinta la prohibición de las corridas de toros son los conceptos de los Ministros. Animalistas de Colombia, esta constancia es para ustedes, el Presidente Petro que les juró que iba.

Presidente:

Doctor Hernán Darío Cadavid, para una constancia y sometemos a consideración el orden del día, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, muchas gracias. Y quiero aprovechar este espacio si el doctor Lozada nos lo permite, para tocar un tema muy delicado y muy sensible Lozada, así como usted los denuncia, aquí también hay que evidenciar una situación y tiene que ver con el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Una cosa es el discurso y otra cosa es la realidad de los hechos, una cosa era ser oposición y señalar a todos los demás de querer la guerra, otra muy distinta es ahorita tener la responsabilidad de ejecutar y de implementar. El Gobierno nacional en cabeza del Presidente Gustavo Petro, acaba de decirle al país que no tiene los recursos suficientes para la implementación del Acuerdo, ¿por qué ahorita sí tiene ese discurso y no tuvo el juicio entonces en el Gobierno anterior, de señalar a todos que querían la guerra, cuando lo que había eran restricciones fiscales y, aun así, se hicieron grandes esfuerzos?

Representante Albán, yo vi con asombro cómo el jefe de la Guerrilla Timochenko, casi que tuvo que suplicar para que el Gobierno actual lo pudiera recibir, casi después de ocho meses de Gobierno, no pasó eso con el Gobierno anterior, porque el otro sí era el guerrillero y el otro el de la paz. Entonces, yo creo que aquí hay unas reflexiones que hay que dejar, ¿hay o no plata para implementar el Acuerdo? ¿Se trata de plata o se trata de voluntad? ¿Unos eran guerrilleros y los otros no? Yo sí quiero que aquí se hagan esas reflexiones, o acaso ¿Han disminuido las muertes de los líderes sociales en Colombia? o acaso ¿Han disminuido las muertes también de los firmantes del Acuerdo de Paz? Tampoco han disminuido.

Entonces, aquí hay que hacer un planteamiento de cómo era y cómo está sucediendo, pero a futuro también hay que hacer un llamado y decir ¿Qué está sucediendo? Porque el Presidente de la República aquí, queridos compañeros de las curules de víctimas, acaba de manifestar que no están los recursos y la institucionalidad del Acuerdo tampoco está funcionando y hay que decirlo de una manera muy clara, esto tiene que revelarse con datos, no con carreta. El Gobierno de Duque tuvo que recibir una institucionalidad desorganizada, lo digo con conocimiento de causa, porque estuve en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, porque estuve presente en varias de las reuniones de la CSIVI, tuvimos que enfrentar qué era lo que habían dejado.

Hoy se están quedando con el discurso, con las muertes de los firmantes, sin plata para implementar y unos jefes de las guerrillas de las FARC suplicando, por lo menos así ha sido públicamente, que este Gobierno los reciba y los atiende como en su momento les prometieron. Lo que está denunciando Lozada sobre el Ministerio de Cultura, no es muy distinto en la institucionalidad de paz, entonces ¿Unos eran guerrilleros y los otros no? Que respondan y rápido sobre este tema.

Presidente:

Yo quería avanzar un poquito en los proyectos, pero no puedo cercenar la constancia una vez abierta, así que me ha pedido la palabra el doctor Duvalier y el doctor Albán, les pido que, si alguien quiere dejar una constancia, por favor, sea este el momento para pedirla, porque si no serán esas dos intervenciones no más, el doctor Orlando Castillo y el doctor Felipe, inscritos.

Entonces, dame un segundo por favor. Tengo al doctor Duvalier, al doctor Albán, al doctor Castillo, al doctor Felipe Quintero, al doctor Peñuela, ¿alguien más quiere dejar una constancia? Y el doctor Alirio Uribe, cerramos con el doctor Alirio Uribe, les pido por favor ya no se pida más el uso de la palabra, porque procederemos a poner en consideración el orden del día, debido al tiempo que tenemos. Adelante doctor Duvalier, con tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Estoy muy preocupado, como lo han estado varios de los compañeros que se han expresado, sobre la realidad de la seguridad en el país y es por cómo una falsa dicotomía, en la cual se ha creído que apostarle a la paz es renunciar a la seguridad y creo que es todo lo contrario, el Estado desde una posición de fortaleza negocia mejor sometiendo a los grupos que mostrando debilidad.

En Buenaventura, donde el año pasado después de que acá dejamos una constancia, donde yo traje algunos de los videos, de cómo las balaceras se daban en los barrios de Buenaventura, cómo caminaban las tropas de los Chotas y de los Espartanos y resulta que después de unos meses de pacificación, volvieron estos grupos a tomarse las calles, a andar con fusiles de alto alcance, o sea, son grupos armados, organizaciones con una capacidad de sometimiento que acá el Ministro Iván Velázquez, parece que no se lo toma en serio ni él, ni el General de la Policía, ni las Fuerzas Militares. Porque ¿Cómo es posible que una de las razones principales del Estado, es que ejerce la soberanía de la fuerza en el territorio? Es una de las razones principales para que nosotros nos organicemos en un modo de Estado y en Buenaventura no aparece la ley, no aparece la protección de la población.

Desde hace meses las comunidades de Yurumanguí, vienen desplazándose todas, es más, en Buenaventura en la parte rural y urbana, ya la gente no camina de pie sino de rodillas y acostada, para tratar de que las balas no los alcancen, esa es la realidad que hoy tenemos en el Distrito y no hay un solo pronunciamiento. Tengo videos de todo tipo de los enfrentamientos de las noches de terror que volvieron a la ciudad, es decir, no es posible que el estado de ánimo de más de 450.000 personas, que esa es la población de Buenaventura, sea que se acuestan con miedo y se levantan con miedo y no hay Fuerza Pública que los proteja. A mí me nace una pregunta, una inquietud y una preocupación inmensa y es, todo el tiempo se anuncian negociaciones con grupos organizados delincuenciales asociados al narcotráfico, todo el tiempo el Comisionado de Paz anuncia una nueva conversación, o sea, tiene más Mesas de Conversación que un comedor comunitario, pero nadie sabe en qué van a terminar porque no hay método.

Entonces, el gran interrogante es, ¿tenemos una apuesta por la Paz Total o es por la Paz Parcial lo que nos están vendiendo? Eso es lo estamos viendo y el Presidente acá, deme un minutico yo termino, cierro el punto.

Presidente:

Adelante para concluir, doctor Duvalier.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Y yo no tengo dudas de que el Presidente le apuesta a la paz, que es el sentido de su vida política apostarle a que este país construya paz, pero las personas que escogió para acompañarlo en el Gobierno, les ha quedado grande las diferentes carteras, poder adelantar las misiones y dar resultados en términos de paz y en términos de seguridad. De nuevo, cada vez se está desmoronando la idea de Paz Total, porque se siembra desconfianza e incertidumbre

y queda entonces la Paz Total en una Paz Parcial, ojalá no pase una paz nula que al final dejó el país con más violencia, que esto además es una oportunidad en bandeja de plata para la oposición, que no cree en las apuestas de paz de este Gobierno.

Presidente:

Doctor Albán, en el uso de la palabra tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente, con el saludo para todas y todos. Mire, yo creo que hay que precisar algunas cosas, yo creo que no podemos dar paso al oportunismo, todos y todas sabemos en el país, que la política del Gobierno del Centro Democrático de Iván Duque, fue hacer trizas el Acuerdo, fue objetar la JEP, fue desfinanciar la paz, fue intentar dividir a los firmantes del Acuerdo, fue incluso el Gobierno donde se robaron los dineros de los OCAD Paz. Yo creo que en eso no podemos equivocarnos y hay pruebas fehacientes, no es lo que yo estoy diciendo, hay pruebas fehacientes. Venir ahora para atacar el Gobierno para hacer oposición, a mostrar otras cosas y a mostrarse como amigos de la paz, no creo que sea lo más real, creo que, y siempre hemos dicho, hagamos los debates con argumentos.

No soy yo, aunque Comunes es Partido de Gobierno, quien me voy a poner a defender las posiciones y los discursos del Presidente Petro y del Ejecutivo, allá ellos en su sabiduría o en su no sabiduría, tendrán que responder por las acciones y por los compromisos. Pero no tratemos de manosear la paz como una forma de hacer politiquería, la paz es algo serio, porque es la vida de millones de colombianos, porque es el compromiso de construir futuro para Colombia y para el mundo. En eso llamo yo a que seamos serios, el debate de la paz es con argumentos, es con realidades y no con politiquería. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Orlando Castillo, en el uso de la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

Bueno, muchas gracias, señor Presidente. Creo que ya no me acuerdo cuántas veces he dejado constancias de lo que está pasando en el Pacífico Medio, de lo que está en Buenaventura, de lo que iba a pasar en Buenaventura, lo alerté y aquí el compañero que me antecedió, sabe lo que hoy está ocurriendo, tenemos los videos, tenemos las declaraciones que hizo el Comisionado, y desde luego, que ya era algo que se sabía que iba a ocurrir, ¿por qué? Porque desde el inicio, inició mal, perdóneme la redundancia. Yo soy, yo apoyo al Gobierno, pero el hecho de que apoye al Gobierno no quiere decir que no sea consciente de lo que está ocurriendo, o de lo mal que se está haciendo hoy en las negociaciones con los actores existentes.

Es lamentable que hoy en las calles de Buenaventura, estén asesinando vilmente a los muchachos, pero además con sevicia, ¿dónde está el Comisionado que está negociando con estos actores? A mí sí me gustaría saberlo, porque hoy Buenaventura volvió a lo que el año pasado era y no podemos aquí callarlo, no podemos permitirlo y mucho menos Orlando como Representante, y como bonaerense y como del Pacífico Medio. Hay una realidad que yo debo denunciar y por eso dejo esta constancia aquí, de lo que está ocurriendo hoy, porque me duele lo que está pasando hoy en mi ciudad.

Señor Presidente, a mí sí me gustaría citar al Comisionado, porque debe dar explicaciones de lo que está ocurriendo, es lamentable. Y cierro con esto, no es

posible, le mostraba aquí los videos a los colegas, porque no soy capaz de colocarlos, porque duele que nuestros muchachos los estén torturando de esa manera y dónde están sacando comunicados, el cual quieren cerrar y quieren debilitar y decir que no está ocurriendo nada, cuando sabemos que hay más de quince calles que hoy la gente, las balaceras, los tienen azotados y que nadie puede salir después de las 10:00 p. m., todo el mundo tiene que estar encerrado. Entonces, sí, el Gobierno nacional, estamos comprometidos con la Paz Total.

Presidente:

Para concluir, doctor Castillo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

Gracias, señor Presidente, no puede ser débil frente a esa realidad que está ocurriendo. Y hoy sí quise dejar esta constancia de manera muy clara y contundente, porque me da mucho dolor lo que está pasando y que lo dijo Duvalier, hoy no podemos permitir que porque apoyemos al Gobierno no denunciemos lo que está pasando en Buenaventura y en el Pacífico Medio. Creo que esta es la cuarta vez, que hago esta constancia y el Gobierno nacional no le para bolas. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Felipe Quintero, en el uso de la palabra tres minutos, para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias Presidente, a todos un cordial saludo y a los colegas. Hoy estoy acá en la Comisión con mi hijo Pablo Felipe, que se los presento, saluda papá mira, además Presidente de estar con mi hijo acá, quiero celebrar algo por la niñez, el doctor Julián Peinado y la doctora Erika Sánchez, presentaron un proyecto de ley que busca volver una Comisión Legal y Permanente, la Comisión Accidental de Adolescencia y de la Niñez, esto me llena de alegría porque debemos de legislar a favor de la niñez. Yo quiero leer unas cifras que preocupan y que nos duelen como padres, miren, increíble que, en el año 2022, 53.903 casos en los que niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de abusos; 1.860 sufrieron violencia psicológica; 15.801 negligencia y abandono; 11.077 violencia física. Datos suministrados por Medicina Legal y el ICBF.

Por eso, delante de mi hijo, representando a todos los padres de Colombia si me lo permiten, queremos que esto se convierta en ley de la República y que sea la Comisión Accidental una Comisión Legal y Permanente, para brindarle mayor protección a los niños. Es injusto y es alarmante lo que está ocurriendo con la niñez y la adolescencia en Colombia, por eso les pido a todos los Congresistas que por estos niños y niñas, legislamos a favor de ellos. Un país que no proteja a los niños, niñas y adolescentes, es un país que está condenado al fracaso, pueden venir los Procesos de Paz y la reconciliación que vengan, pero si no hay protección de la niñez, cuidado, esto va a ser inútil, porque desde esta edad, es donde se debe empezar a proteger el futuro de Colombia. De verdad, muchas gracias a todos y todas, y quise hacer esta constancia, como un llamado a que legislemos siempre a favor de los niños. Muchas gracias.

Presidente:

Para concluir, doctor Felipe. Doctor Juan Daniel Peñuela, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente, y le solicitaría Presidente, si de pronto me paso un minuto, su anuencia, porque quiero manifestar una gran preocupación que tenemos en el departamento de Nariño. Hace tres meses tuvimos el deslizamiento en la zona de Rosas y el cierre de la vía Panamericana, y desde ese momento, el departamento de Nariño y las diferentes fuerzas vivas, hemos venido solicitando al Gobierno nacional, la declaratoria de emergencia social y económica. El Gobierno ha venido realizando unos esfuerzos, que hay que reconocerlos, para reconectar la vía, principalmente Invías y el Ministerio de Transporte, han hecho esfuerzos para llevar el combustible al departamento de Nariño, porque tuvimos épocas muy complejas de desabastecimiento de medicamentos, de desabastecimiento de combustibles, de la dificultad para que pudieran salir las cosechas de nuestros productores hacia el interior del país y al cerrarse esa vía, pues se afectó la salida del país hacia Suramérica.

Y hoy, en el departamento de Nariño, seguimos en esa misma situación de crisis, hoy tenemos nosotros unos graves problemas en materia económica y social, las pérdidas en el departamento de Nariño se calculan, señor Presidente y queridos colegas, en aproximadamente 2 billones de pesos, afectados todos los sectores, el sector productivo en la parte láctea, en la parte avícola, en la parte cafetera, en la parte papera, el sector panelero, tenemos el sector de transporte también muy afectado, solamente en los meses de enero y febrero, había pérdidas casi de 70.000 millones de pesos en ese sector. En el sector de la construcción, más de 100 proyectos privados solo en Pasto están detenidos, en sectores de infraestructura pública, más de 100 proyectos están también detenidos, el sector turismo afectado, en el sector comercio, más de 720 matrículas mercantiles canceladas en la Cámara de Comercio, más de 32.000 negocios del sector comercio solo en Pasto. Usted se imaginará los efectos de esto sobre el empleo y sobre la economía de la región. Nariño ya no aguanta más, Nariño ha sido.

Presidente:

Adelante para concluir, doctor Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Muy paciente frente a las medidas que ha tomado el Gobierno nacional y que no han funcionado, señor Presidente y queridos colegas. Por eso seguimos insistiéndole al Gobierno nacional en dos solicitudes: la primera, en que se declare de una vez por todas la emergencia social y económica para el departamento, que permita adoptar medidas de choque para salvar la economía nariñense y salvar el empleo en el departamento de Nariño.

Pero también pedirle al Gobierno nacional, que revise la continuidad del doctor Luis Fernando Velasco como Gerente de la crisis, esa Gerencia no ha funcionado, es una Gerencia que no está concentrada específicamente en la problemática del departamento de Nariño. Hoy el doctor Luis Fernando Velasco es Alto Consejero de las Regiones, está encargado de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, está encargado de las Medidas de Atención del Nevado del Ruíz y adicionalmente, está encargado de la Gerencia.

Presidente:

Treinta segundos más para concluir, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Del manejo de la crisis para el departamento de Nariño y Sur del Cauca, no le alcanza el tiempo. Por esa razón nuestro llamado al Gobierno nacional, a que nombre un nuevo Gerente para la crisis, que permita adoptar y hacer el acompañamiento que la región necesita, porque son tres meses, en donde en gran parte las medidas que ha tomado el Gobierno nacional, no han funcionado, señor Presidente. Entonces, en nombre de los nariñenses queremos dejar este llamado vehemente al Gobierno nacional.

Presidente:

Gracias, doctor Peñuela. Doctor Alirio Uribe, con usted concluimos las intervenciones, para poner en consideración el orden del día y empezar a trabajar en nuestros proyectos de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias, Presidente. Quería simplemente dejar la siguiente constancia Presidente, un poco en función de lo que se ha dicho en esta sesión de la Comisión. Efectivamente, ayer el Presidente Gustavo Petro en el Salón Rojo del Hotel Tequendama, en la sesión del Consejo Nacional de Paz, afirmó varios hechos que son reales, frente al no cumplimiento del Acuerdo de Paz que se firmó en 2016 y el Presidente lo que dijo claramente, es que no había los recursos suficientes para cumplir con el Acuerdo de Paz, hizo varios ejemplos, por ejemplo, sobre reparación de víctimas, alegando que se necesitarían 150 billones de pesos para reparar a todas las víctimas. Hizo un análisis también sobre el tema de las tierras fértiles, concretamente sobre los 3 millones de hectáreas que habría que entregar y el precio de mercado que tiene hoy cada hectárea de tierra fértil, de aproximadamente 20 millones de pesos, lo que daría otros 70 billones de pesos.

Él hizo todo este análisis, no para decir que el Gobierno no está interesado en cumplir el Acuerdo de Paz, sino para hacer un llamado de buscar fórmulas que posibiliten realmente avanzar en el cumplimiento del Acuerdo de Paz, la política de Paz Total incluye obviamente el cumplimiento del Acuerdo de Paz en los puntos que están pendientes, hay una moratoria en el cumplimiento del Acuerdo de Paz, el Gobierno tiene claro esa moratoria, ha planteado incluso crear una instancia especial para la implementación del Acuerdo de Paz, se han situado unos recursos en el Plan de Desarrollo, en el Plan Plurianual de Inversiones y el Presidente ha dicho que un tema importante para la Paz Total en Colombia, es cumplir el Acuerdo de Paz.

Y obviamente, también dijo el Presidente, que era importante ponernos de acuerdo en un Acuerdo Nacional, en un Gran Acuerdo Nacional donde participemos todos los actores políticos, en esta Comisión Primera estamos todos los Partidos Políticos que tenemos el compromiso de tratar de dejarle un país en paz a Colombia. Como se ha afirmado acá Representante Duvalier, el Presidente sigue comprometido con una Paz Total, nosotros ya aprobamos un Marco Jurídico, de Ley de Paz Total, y en ese marco jurídico, dijimos que íbamos a hacer la Paz con actores de naturaleza política.

Presidente:

Adelante doctor Alirio, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Y dijimos que hay tres actores que el Gobierno ha considerado que tienen naturaleza política, que es el ELN con el cual ya hay una Mesa, que son las dos disidencias

de las FARC con las cuales ayer el Comisionado anunció dos posibles Mesas y por el otro lado.

Presidente:

Les pido por favor un poco de silencio. Adelante, doctor Alirio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Tengo un problema de garganta, pero bueno con esto lo que quiero decir es, que el Gobierno sí sigue empeñado en una política de Paz Total. Gracias, Presidente.

Presidente:

En consideración del orden del día propuesto, con las Proposiciones Modificatorias. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí Presidente, ha sido aprobado el orden del día, con la modificación de excluir el segundo punto del orden del día, a solicitud del doctor Hernán Darío Cadavid, y el cuarto punto del orden del día, a solicitud del doctor Eduard Sarmiento. Ha sido aprobado el orden del día con estas modificaciones.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Entonces, siguiente punto en el orden del día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Dos: discusión y votación de Proyectos en Primer Debate:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 257 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones, o los derechos se respetan.

Autores: honorables Representantes Héctor David Chaparro Chaparro, Andrés David Calle Aguas, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Julián Peinado Ramírez, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Gilma Díaz Arias, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Karyme Adrana Cotes Martínez, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Hugo Alfonso Archila Suárez, María Eugenia Lopera, Luis Carlos Ochoa Tobón, José Octavio Cardona, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mónica Karina Bocanegra, Jezmi Lizeth Barraza, Kelyn Johana González, Silvio José Carrasquilla, Alexander Harley Bermúdez, Flora Perdomo Andrade, Germán Rogelio Roza, Dolcey Óscar Torres Romero.

Ponente: honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1395 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 039 de 2023.

Ha sido leído el primer punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor lea la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Proposición

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento Ponencia Positiva, y, en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de Ley Estatutaria número 257 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto**

ley 2591 de 1991 y se dictan otras disposiciones, o los derechos se respetan, conforme al texto propuesto.

Está suscrita la proposición por el honorable Representante Óscar Sánchez León, único ponente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el Informe de Ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para la votación.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia, toda vez que este es un proyecto de ley estatutaria y requiere votación nominal. Sánchez Óscar Hernán vota SÍ.

Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto | SÍ |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | SÍ |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | SÍ |
| Becerra Yáñez Gabriel | SÍ |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | SÍ |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | SÍ |
| Castillo Advíncula Orlando | SÍ |
| Castillo Torres Marelen | SÍ |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | SÍ |
| Correal Rubiano Piedad | NO VOTÓ |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | SÍ |
| Cotes Martínez Karyme Adrana | SÍ |
| Díaz Mateus Luis Eduardo | SÍ |
| García Soto Ana Paola | SÍ |
| Gómez González Juan Sebastián | NO VOTÓ |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | SÍ |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | SÍ |
| Juvinao Clavijo Catherine | SÍ |
| Landinez Suárez Heráclito | SÍ |
| Lozada Vargas Juan Carlos | NO VOTÓ |
| Méndez Hernández Jorge | NO |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | SÍ |
| Múnera Medina Luz María | SÍ |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | SÍ |
| Osorio Marín Santiago | SÍ |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | SÍ |
| Polo Polo Miguel Abraham | NO VOTÓ |
| Quintero Amaya Diógenes | SÍ |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | SÍ |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | NO VOTÓ |
| Sánchez Arango Duvalier | SÍ |
| Sánchez León Óscar Hernán | SÍ |
| Sánchez Montes De Oca Astrid | SÍ |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni | NO VOTÓ |
| Suárez Vacca Pedro José | SÍ |

| | | |
|-------------------------------|-----------------|--------|
| Tamayo Eliécer | Marulanda Jorge | EXCUSA |
| Tovar Trujillo Víctor Andrés | | SÍ |
| Triana Quintero Julio César | | SÍ |
| Uribe Muñoz Alirio | | SÍ |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | | SÍ |
| Wills Ospina Juan Carlos | | SÍ |

Pregunto, ¿hay algún honorable Representante que no haya votado? Arbeláez Carolina vota SÍ. Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado 34 honorables Representantes, por el SÍ 33, por el NO 1. Así que ha sido APROBADA la proposición con que termina el Informe de Ponencia con la mayoría absoluta exigida en la constitución y la ley, toda vez que es una Ley Estatutaria.

Presidente:

Vamos a darle el uso de la palabra al ponente, al doctor Sánchez, ¿Doctor Óscar Sánchez cuántos segundos necesita para la exposición? Por cinco minutos, si necesita más tiempo le damos más con todo gusto doctor Óscar, adelante en el uso de palabra para su ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias, señor Presidente, con los muy buenos días a todas y todos. Este proyecto que busca modificar el Decreto ley 2591 de 1991, en lo que respecta a la acción de tutela. Los compañeros de bancada han presentado el proyecto que tiene un objetivo principal, que es darle herramientas, dotar de herramientas al Juez Constitucional, que le permita entrar a disuadir por supuesto, la reincidencia en la violación de los derechos fundamentales. Al igual que también garantizar el acceso a la justicia y tener muchísima más efectividad en la protección de los derechos, a través de la acción de tutela. ¿Por qué nace el proyecto? Por supuesto por esa omisión grande que existe en las entidades, de darle cumplimiento a los fallos de tutela y por supuesto, se busca establecer mecanismos que permitan prevenir la reincidencia en la violación de los derechos fundamentales, además de poder disuadir a las entidades, sobre el cumplimiento de los fallos de acción de tutela.

Tenemos datos históricos sobre las acciones de tutelas en el país, el Consejo Superior de la Judicatura menciona que para el año 2018, se presentaron más de setecientos cincuenta mil acciones de tutela en el país, al igual que la Defensoría del Pueblo afirma que en el 2018, se registraron más de seiscientos cinco mil acciones de tutela por posible violación a derechos fundamentales. Eso quiere decir que hacia el año 2018, se interponía acción de tutela casi cada minuto de horario judicial y la Corte Constitucional, nos afirma que desde el año 92 al año 2021, se han presentado más de ocho millones quinientas mil acciones de tutela, donde el año 2019 fue donde más se presentaron, pero con el tema de la pandemia, en año 2021 eso incrementó en un 50% respecto al año 2019.

¿Cuáles son los derechos fundamentales que más se han violentado y que han procedido por supuesto a las acciones de tutela? En su orden, el derecho de petición, el derecho a la salud, el derecho al debido proceso, el derecho al mínimo vital, y por supuesto, el derecho a la ayuda humanitaria. En ese orden de ideas, el derecho a la salud es el más violentado y se ha amparado en un

68%, pero también la ciudad de Bogotá es donde más se han interpuesto las acciones de tutela por encima de 98.000 acciones de tutela en el año 2021, seguido de Medellín y seguido de la ciudad de Cali. Y en el desacato es un número muy similar, más de 154.000 desacatos que se han presentado y que por supuesto el 28% de estos desacatos, tienen que ver con la protección al derecho a la salud. Al igual que esas acciones de tutela, en el año de 2019.

Presidente:

Excúseme, doctor Óscar, le pido por favor a los asesores se retiren del espacio donde están los Congresistas, si algún Congresista necesita un asesor les pido por favor que interactúen a los costados y no acá frente a la Comisión, porque la realidad es que no podemos prestar atención de esta manera. Señora asesora le pido el favor. Adelante, doctor Óscar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente. En el año 2019 las acciones de tutela por supuesto en alzada, fueron confirmadas el 59% de ellas, el 5% se modificó y tan solo un 17% fueron revocadas, eso genera la vulneración de derechos fundamentales. En Colombia el desacato, se ha convertido en ser como la constante en el cumplimiento de los fallos de tutela debido a muchas circunstancias, en especial la sobrecarga del Sistema Judicial, la carencia de los recursos necesarios para cumplir las decisiones de manera efectiva y por supuesto la Defensoría lo ha manifestado, las entidades se resisten a cumplir las órdenes de los Jueces y los incidentes en desacato. La misma Corte Constitucional lo ha manifestado en la Sentencia donde manifiesta, que a partir de la sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino que propicia que se cumpla el fallo de tutela.

Presidente:

Cinco minutos, cuarenta y cinco minutos más, doctor Óscar, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Reitero, la Corte Constitucional manifiesta que se debe cumplir con la orden, serviría para que las sanciones realmente se ejecutarán y que ese Decreto, el Decreto 2591, pues tuviera muchísima más efectividad. Lo que buscamos en el proyecto en sí, el autor y quienes estamos generando la ponencia, es generar una consecuencia jurídica rigurosa ¿A quiénes? A quien reincida en la vulneración al derecho fundamental de los ciudadanos, que en ese escenario cada uno de estos derechos, tiene una reincidencia a nivel del cumplimiento de los fallos.

Por eso se propone, abrirle una puerta al Juez Constitucional, que permita que quien no cumpla con ese fallo de tutela, se castigue ¿Y cómo? Mediante generar una sanción, una sanción monetaria para que haya no solamente el desacato o el arresto, sino que también tenga una responsabilidad pecuniaria la entidad de aquellos fallos de tutela del desacato, que haya residencia.

Ese es el objetivo final compañeros del proyecto, para garantizar no solamente que los derechos fundamentales tengan un cumplimiento como la Constitución lo ordena y esa reincidencia, va a obligar o busca crear un espacio, que permita que se cultive en contestar la efectividad de los derechos de petición, por ejemplo, muchas entidades no contestan los derechos de petición y se vuelve reincidencia en no contestarlos y no pasa nada a más de un arresto. El mismo ejemplo en el tema de salud, muchísimos ciudadanos acuden a la acción tutela para tener los medicamentos, un ejemplo, hay desacato y no solamente de uno o dos ciudadanos, de muchísimos

accionantes, es permitirle y darle una ventana jurídica al Juez Constitucional, donde pueda optar a tener una sanción aquella entidad que no cumpla o que no dé cumplimiento del fallo de tutela y aún más en los desacatos.

Buscamos que esa sanción monetaria, puede oscilar de acuerdo y al criterio del operador jurídico entre veinte y doscientos salarios mínimos legales vigentes, reitero, el objetivo es buscar que se le dé cumplimiento a la Constitución del 91, reglamentada en el 2591 con las acciones de tutela, pero que también no se nos quede solamente en un desacato que hoy se nos volvió cultura de no cumplirlo. Más de ocho millones quinientos mil tutelas se han instaurado, y en ese escenario, ese es proteger los derechos fundamentales que, en su orden, su mayor incidencia lo tienen reitero en el derecho de petición, en el derecho a la salud y genera por supuesto una responsabilidad estatal. En ese orden de ideas, señor Presidente es el objetivo final de esta Ley Estatutaria que colocamos a consideración de nuestra Comisión Primera. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Óscar, por esa ilustrativa ponencia. En consideración, perdón señora Secretaria articulado. El señor Óscar Sánchez pide otra vez el uso de la palabra, tiene otros cuarenta y cinco minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Han presentado compañeros varias proposiciones, la doctora Astrid presentó la proposición al artículo 2º y al artículo 3º que quedan avaladas; el doctor Juan Peñuela al artículo 3º, igualmente avalada; la doctora Ruth Caicedo, igualmente avalada la proposición; al igual que la de Juan Manuel Cortés. Les pedimos el favor al doctor Carlos Felipe y a la doctora Ana Paola García, que, si nos puede dejar como constancia esas dos proposiciones y las tenemos en cuenta para la elaboración de la segunda ponencia, si a bien lo tiene la Comisión. La deja como constancia.

Presidente:

Vamos a leer los artículos señora Secretaria, y ya ponemos en consideración las proposiciones avaladas y las que quedan como constancia, para la intervención de los honorables Congresistas. Articulado.

Secretaria:

Presidente, este proyecto consta de cuatro artículos incluida la vigencia. El artículo 1º y 4º no tienen proposición, tal cual como fueron presentados en la ponencia; el artículo 2º tiene una proposición de la Representante Astrid Sánchez, que solo modifica el numeral 7 y lo deja de la siguiente manera:

Proposición

La determinación de la multa a la que haya lugar en el evento de reincidencia en la violación contemplado en el artículo 29A.

Esa es la modificación que hace al artículo 3º la doctora Astrid; al artículo 2º perdón.

Al artículo 3º hay varias proposiciones: la del doctor Carlos Felipe Quintero ha manifestado que la deja como constancia, la de la doctora Ana Paola también la deja como constancia y la del doctor Álvaro Rueda también la deja como constancia. Están avaladas, una del doctor Juan Manuel Cortés y la doctora Ruth Caicedo, pero la de Juan Manuel Cortés contempla la de la doctora Ruth, así que voy a leer solamente la del doctor Juan Manuel porque esa tiene el contenido de la doctora Ruth, al igual que una proposición al inciso 1 del párrafo 1º de Juan Daniel Peñuela y otra de la doctora Astrid Sánchez al inciso 1º

del párrafo 2º. Me permito leer las proposiciones, la de Juan Manuel Cortés dice de la siguiente manera:

Proposición

Artículo 3º. El Decreto ley 2591 del 91 tendrá un nuevo artículo el cual quedará así.

Artículo 29A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental. Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada la reincidencia del accionado en la violación del derecho fundamental, el Juez en el respectivo fallo, podrá imponer multa que puede oscilar entre 20 y 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Esa es la modificación que hace.

La del doctor Peñuela dice de la siguiente manera, es al párrafo 1º, dice de la siguiente manera, como deja el párrafo:

Proposición

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que hay reincidencia si en el fallo de tutela ejecutoriado, dentro de los dos años anteriores a la ocurrencia de los nuevos hechos que se juzgan, se hubiere declarado la violación del derecho fundamental contra el mismo accionante, por la misma autoridad pública o particulares que señale este Decreto, en circunstancias de hecho de idénticas o similares características.

Esa es la proposición al párrafo.

Y la proposición de la doctora Astrid Sánchez, es con relación al párrafo 2º, dice de la siguiente manera:

Artículo 3º. Adiciónese el artículo 29A al Decreto ley 2591 de 1991, el cual quedará así: le quita la expresión al primer inciso, tendrá un nuevo artículo y el párrafo lo deja de la siguiente manera:

El Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, en el informe que anualmente remite al Congreso de la República deberá incluir un acápite que dé cuenta de la implementación y los resultados de la aplicación de esta norma.

Igualmente, en el primer inciso del artículo, la doctora adiciona a favor del Consejo Superior de la Judicatura “o quien haga sus veces”, ella adiciona esa expresión “o quien haga sus veces”.

Entonces, esa es la modificación que hace la doctora Astrid a este artículo.

Presidente, han sido leídas las modificaciones, adiciones y supresiones tanto al artículo 2º como al artículo 3º, el artículo 1º y 4º quedarán como están en la ponencia. Así que, usted puede poner en consideración y votación el bloque de artículos ya mencionados.

Presidente:

En consideración el bloque de artículos leídos. Me pide la palabra el doctor Jorge Méndez, adelante doctor Méndez, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias Presidente. Tengo que decirle que he votado negativo este proyecto, porque considero que es innecesario, porque ya existe un mecanismo para sancionar el cumplimiento de la tutela, como es el incidente de desacato y a su vez, para mí es violatorio el debido proceso. Es que aquí está hablando en el artículo 2º, de agregar un numeral el 7º sí, que en el momento que el juez abra el fallo de tutela, determinar la multa a la que haya lugar. Aquí se está hablando del debido proceso, pero aquí no se sabe si ha habido una impugnación o un incumplimiento a esta tutela, ya ustedes están hablando de la multa.

Y en el artículo 29, si hablan de una reincidencia en el caso que hayan incumplido, pero en el primer fallo no pueden estar hablando de una multa si previamente no se ha terminado si se incumplió o se impugnó esta tutela. Entonces, creo que aquí hay una contradicción sí, porque estamos agregando un número al séptimo sobre algo que todavía no se ha dado, sí y creo que estaríamos nosotros violando el debido proceso artículo 29 Constitucional. Entonces, si quiero que eso me lo aclare muy bien, porque no le veo ningún sentido y estaríamos nosotros realmente violando un derecho fundamental de los ciudadanos, como es el del debido proceso.

Presidente:

Sigue la discusión del articulado, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista por favor para votar.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación del bloque artículos con las modificaciones, adiciones y supresiones.

Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto | SÍ |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | NO |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | SÍ |
| Becerra Yáñez Gabriel | SÍ |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | SÍ |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | SÍ |
| Castillo Advíncula Orlando | SÍ |
| Castillo Torres Marelen | NO VOTÓ |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | SÍ |
| Correal Rubiano Piedad | SÍ |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | NO VOTÓ |
| Cotes Martínez Karyme Adriana | SÍ |
| Díaz Mateus Luis Eduardo | SÍ |
| García Soto Ana Paola | SÍ |
| Gómez González Juan Sebastián | NO VOTÓ |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | NO VOTÓ |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | SÍ |
| Juvinao Clavijo Catherine | SÍ |
| Landinez Suárez Heráclito | NO VOTÓ |
| Lozada Vargas Juan Carlos | NO VOTÓ |
| Méndez Hernández Jorge | NO |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | SÍ |
| Múnera Medina Luz María | SÍ |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | NO VOTÓ |
| Osorio Marín Santiago | SÍ |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | SÍ |
| Polo Polo Miguel Abraham | NO VOTÓ |
| Quintero Amaya Diógenes | SÍ |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | NO VOTÓ |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | SÍ |
| Sánchez Arango Duvalier | SÍ |
| Sánchez León Óscar Hernán | SÍ |
| Sánchez Montes De Oca Astrid | SÍ |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni | SÍ |

| | |
|--------------------------------|--------|
| Suárez Vacca Pedro José | SÍ |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | EXCUSA |
| Tovar Trujillo Víctor Andrés | SÍ |
| Triana Quintero Julio César | SÍ |
| Uribe Muñoz Alirio | SÍ |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | SÍ |
| Wills Ospina Juan Carlos | SÍ |

Hay algún honorable Representante, que no haya votado por favor hacerlo saber. Presidente, puede cerrar la votación. ¿Algún otro honorable Representante? Puede cerrar la votación. Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado 31 honorables Representantes, por el SÍ 29, por el NO 2. Así que ha sido APROBADO el articulado con las modificaciones propuestas.

Presidente:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Si señor Presidente. Título *por medio de la cual se modifica el Decreto ley 2591 de 1991 y se dictan otras disposiciones*, y pregunto a la Comisión por instituciones suyas Presidente, ¿Si quieren que este Proyecto de Ley Estatutario pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidente:

En consideración el Título y la Pregunta, leído por la señora Secretaria. Se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Por favor llamar a lista para la votación.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista.

Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto | SÍ |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | SÍ |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | SÍ |
| Becerra Yáñez Gabriel | SÍ |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | SÍ |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | SÍ |
| Castillo Advíncula Orlando | SÍ |
| Castillo Torres Marelen | SÍ |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | SÍ |
| Correal Rubiano Piedad | SÍ |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | SÍ |
| Cotes Martínez Karyme Adriana | SÍ |
| Díaz Mateus Luis Eduardo | SÍ |
| García Soto Ana Paola | SÍ |
| Gómez González Juan Sebastián | NO VOTO |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | SÍ |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | SÍ |
| Juvinao Clavijo Catherine | SÍ |
| Landinez Suárez Heráclito | NO VOTÓ |

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Lozada Vargas Juan Carlos | NO |
| Méndez Hernández Jorge | NO |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | SÍ |
| Múnera Medina Luz María | SÍ |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | NO VOTÓ |
| Osorio Marín Santiago | SÍ |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | SÍ |
| Polo Polo Miguel Abraham | NO VOTÓ |
| Quintero Amaya Diógenes | SÍ |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | NO VOTÓ |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | SÍ |
| Sánchez Arango Duvalier | SÍ |
| Sánchez León Óscar Hernán | SÍ |
| Sánchez Montes De Oca Astrid | SÍ |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny | SÍ |
| Suárez Vacca Pedro José | SÍ |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | EXCUSA |
| Tovar Trujillo Víctor Andrés | SÍ |
| Triana Quintero Julio César | SÍ |
| Uribe Muñoz Alirio | SÍ |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | SÍ |
| Wills Ospina Juan Carlos | SÍ |

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado 35 honorables Representantes, por el SÍ 33, por el NO 2. Así que ha sido APROBADO el Título y la Pregunta con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Mismo ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, queda notificado el doctor Óscar Sánchez, como único ponente para la ponencia en segundo debate en la plenaria de la Cámara.

Presidente:

Palabras de agradecimiento del doctor Óscar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente, y por supuesto a los miembros de la Comisión. Aprovecho para decirle al doctor Méndez, en lo que respecta al debido proceso, lo vamos a revisar dentro de la ponencia para segundo debate. Y por supuesto, hay dos diferencias grandes entre la sanción del desacato a la junta económica en la reincidencia de ese desacato. En ese proceso y por supuesto, teniendo en cuenta lo que usted manifiesta, lo vamos a tener en cuenta para la redacción reitero de la segunda ponencia. Mil gracias compañeras y compañeros.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El siguiente punto del orden del día es el siguiente:

Proyecto de ley número 035 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Ponentes: honorables Representantes Luis Eduardo Díaz Mateus -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez González, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 860 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1392 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proposición

En los términos anteriores, rendimos ponencia y solicitamos a los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el **Proyecto de ley 035 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones**, de acuerdo con el texto propuesto. Está suscrita la proposición por los Representantes Luis Eduardo Díaz, Adriana Carolina Arbeláez, José Jaime Uscátegui, Jorge Eliécer Tamayo, Luis Alberto Albán, Carlos Adolfo Ardila, Juan Sebastián Gómez, Alirio Uribe y Marelen Castillo.

Ha sido leída la proposición con que termina el Informe, señor Presidente. Igualmente manifestarle a usted que hay un impedimento del honorable Representante Diógenes Quintero, que si usted considera lo leo.

Presidente:

Por favor, lea el impedimento, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

Impedimento

Mediante la presente, me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley 035 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones**, por posibles conflictos de interés según lo expuesto en la Ley 5ª del 92 y la Ley 2003 de 2019.

Diógenes Quintero Amaya.

Ha sido leída la proposición.

Presidente:

Yo le pido al Representante Diógenes, si quiere explicar el impedimento. Adelante doctor Diógenes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente. El impedimento se debe a que, estoy en el Registro Único de Víctimas y mis hijas también están en el Registro Único de Víctimas. Entonces, es muy claro que el impedimento debe presentarse y le pido a la Comisión que sea aprobado.

Presidente:

Claro que sí, gracias por la justificación. No sé qué piensan los Coordinadores ponentes. Doctora Carolina, para el impedimento ¿Lo sometemos a votación? ¿Doctora Carolina Arbeláez, quiere opinar sobre el impedimento? Entonces señora Secretaria, por favor llame lista para votar el impedimento.

Secretaria:

Sí Presidente. Con la constancia de que el honorable Representante Diógenes Quintero, se ha retirado del Recinto.

Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Albán Urbano Luis Alberto | NO |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | SÍ |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | SÍ |
| Becerra Yáñez Gabriel | SÍ |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | SÍ |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | SÍ |
| Castillo Advíncula Orlando | NO |
| Castillo Torres Marelen | SÍ |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | SÍ |
| Correal Rubiano Piedad | SÍ |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | SÍ |
| Cotes Martínez Karyme Adriana | SÍ |
| Díaz Mateus Luis Eduardo | SÍ |
| García Soto Ana Paola | SÍ |
| Gómez González Juan Sebastián | NO VOTÓ |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | SÍ |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | SÍ |
| Juvinao Clavijo Catherine | SÍ |
| Landinez Suárez Heráclito | NO VOTÓ |
| Lozada Vargas Juan Carlos | NO VOTÓ |
| Méndez Hernández Jorge | SÍ |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | SÍ |
| Múnera Medina Luz María | NO VOTÓ |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | SÍ |
| Osorio Marín Santiago | SÍ |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | SÍ |
| Polo Polo Miguel Abraham | SÍ |
| Quintero Amaya Diógenes | FUERA DEL RECINTO |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | NO VOTÓ |

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | SÍ |
| Sánchez Arango Duvalier | NO VOTÓ |
| Sánchez León Óscar Hernán | SÍ |
| Sánchez Montes De Oca Astrid | SÍ |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni | NO |
| Suárez Vacca Pedro José | NO |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | EXCUSA |
| Tovar Trujillo Víctor Andrés | SÍ |
| Triana Quintero Julio César | NO VOTÓ |
| Uribe Muñoz Alirio | NO VOTÓ |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | SÍ |
| Wills Ospina Juan Carlos | SÍ |

¿Pregunto, si hay algún honorable que no haya votado? Ocampo Jorge Alejandro.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor anuncie el resultado de la votación de este impedimento.

Secretaria:

Honorables Representantes, por el SÍ 27 Representantes y 4 por el NO. Así que ha sido APROBADO el impedimento al Representante Diógenes Quintero, para discutir y votar este proyecto de ley.

Presidente:

Proposición con que termina el Informe, ¿ya lo leyó? En consideración la proposición con que termina el Informe de la Ponencia, sigue su discusión, anunció que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el informe con que termina la ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes. Con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, este proyecto tiene dos artículos únicamente, el primer artículo tiene tres párrafos y el segundo artículo es la vigencia. El primer artículo Presidente, hay varias proposiciones del Representante James Mosquera, del Representante Juan Manuel Cortés, de la doctora Ana Paola García y la doctora Piedad Correal, tengo entendido que están trabajando los ponentes Coordinadores sobre el tema, para hacer una Sustitutiva al artículo 1º, recogiendo las proposiciones. Ese es el informe de la Secretaria.

Presidente:

Muy bien. Entonces, le pregunto a los Coordinadores Ponentes, a la doctora Carolina y al doctor Luis Eduardo, quién quiere iniciar en el uso de la palabra para la exposición de este proyecto de ley. ¿Doctora Carolina, arranca? Cuánto tiempo necesita, quince minutos doctora Carolina, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias, Presidente. Este **Proyecto de ley número 035 del 2022**, por el cual se pretende modificar la Ley 1448 del 2011, la Ley de Víctimas en lo concerniente al pago de indemnizaciones administrativas y judiciales a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del

conflicto armado y se dictan otras disposiciones. Este es un proyecto, al cual señor Presidente y colegas le rendimos una ponencia positiva, de autoría del Presidente de la Comisión del doctor Juan Carlos Wills.

Este Proyecto de ley, el 035, modifica la Ley de Víctimas en cuanto a lo que tiene que ver con el pago de la indemnización administrativa o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Los niños, niñas y adolescentes gozan actualmente de una especial protección constitucional, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño en la Constitución y en la ley.

Presidente:

Por favor queridos Colegas, les pido un poco de atención a la intervención de la doctora Carolina. Doctor Polo Polo, por favor si nos ayuda con el silencio para que la doctora Carolina siga con su intervención.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Y la Ley 1098 del 2006, que es el Código de Infancia y Adolescencia, digamos que son las normas y las leyes que protegen a nuestros niños de manera especial. La Corte Constitucional, ha establecido que los derechos de los niños prevalecen sobre todos los derechos por los derechos de las demás personas, los menores deben de ser protegidos contra cualquier forma de violencia, abandono, maltrato, explotación, trabajo infantil, abuso sexual, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, trata de personas entre otros delitos. Sin embargo, los hechos victimizantes y las principales afectaciones a las cuales han sido víctimas los niños y las niñas adolescentes en Colombia son, el desplazamiento forzado, el reclutamiento forzado, la orfandad, la violencia sexual y las minas antipersonas. A nivel nacional e internacional, también los menores víctimas del conflicto tienen derechos y garantías en el artículo 181 de la Ley 1448 de 2011. Ahora, la ley establece que el Estado tiene el deber de reparar integralmente a los menores, que han sido víctimas del conflicto armado.

Aquí señor Presidente, según la Fundación Plan, el conflicto armado en Colombia, ha causado más de 2.300.000 niños y adolescentes víctimas. Y aunque también para la Unidad de Víctimas, es mucho mayor la cifra. El ICBF, ha atendido desde 1999 hasta el 2016, alrededor de 6.000 casos de menores sobrevivientes al reclutamiento, 521 víctimas directas del conflicto armado han sido niños y 547 han sido niñas. 20.200 menores fueron desplazados de sus territorios por culpa de la violencia armada, el 73% no han terminado la primaria y solo el 0,6% se gradúa del bachillerato y otros más, 2.500 niños fueron víctimas de secuestro. Aquí es evidente que el Gobierno, tiene uno de los mayores retos y es lograr resarcir las víctimas que han quedado en medio del conflicto, repararlos y aunque difícilmente será en su totalidad, se logre un impacto al que llegaron a padecer por esa crueldad del conflicto en diferentes áreas de su vida, pues sí es muy importante que abordemos este proyecto, en cómo lograr que los niños, las niñas y los adolescentes, de verdad sean y logren ser reparados.

En la actualidad, la Ley de Víctimas en el artículo 184 y 185, reconoce el derecho de la indemnización que tienen los niños, las niñas y los adolescentes y adicional a esto, se establece la obligación de constituir un encargo fiduciario a su favor y en el cual allí se deposita el dinero, que podrá ser entregado al beneficiario cuando cumpla con la mayoría de edad y si bien, en principio se argumentó que dicha medida de construir ese encargo fiduciario se adoptó para proteger los derechos a futuro de los menores y garantizar, que cuando cumplan sus 18

años puedan tener un ahorro para poder estudiar o para poder adquirir una vivienda, pues lo que pasa es que los menores hoy tienen dificultades y vulneraciones, que es esperar hasta los 18 años para poder ser indemnizados. Y si bien, el Estado ha destinado recursos para brindar ayudas y auxilios económicos a las víctimas, lo cierto es que dichos recursos no son suficientes y que, caen en manos cerradas o simplemente no cumplen con su fin.

La reparación integral, debe ser como una acción inmediata y en el proceso de indemnizar los daños causados del conflicto armado a los menores, pues aún mayor. Proponemos entonces, adicionar al artículo 185 que dice: “A solicitud de padres o cuidadores, el defensor de familia podrá autorizar retiros parciales de hasta el 50% del valor consignado al Fondo Fiduciario, demostrando amenaza de derechos fundamentales del menor. En el caso en que la Unidad de Víctimas, no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios vigentes por el tiempo del retraso”. Y aquí, digamos que cobra toda la importancia este proyecto de ley, porque no se propone eliminar el encargo fiduciario que hoy ya existe, sino que lo que pretende, es modificar las condiciones del mismo.

Y de esta manera, lograr tener, señor Presidente, la indemnización administrativa judicial de parte del menor. Lo que también quiere decir que, si bien por regla general se debe construir ese encargo fiduciario, se establece un modo mediante el cual, ante una necesidad urgente, se pueda presentar y que comprometa los derechos fundamentales del menor, se podrá solicitar al defensor de familia el retiro parcial del 50% del monto entregado por esa fiducia. Entonces, para lograr ese equilibrio entre la necesidad de satisfacer inmediatamente los derechos sin dejarlos desprotegidos a futuro, señor Presidente, y así mismo también, establecer una obligación a la Unidad de Víctimas.

Presidente:

Perdón, doctora Carolina, excuse otra vez la vuelvo a interrumpir, pero es insoportable. Le pido a los asesores que se retiren del espacio del recinto de los Congresistas, quienes no son Congresistas les pido por favor que se retiren del espacio de los Congresistas. Si hay algún asesor que esté ocupando un asiento de un Congresista, le pido por favor que se levante y se haga en el puesto que le corresponde. Adelante, doctora Carolina.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias, señor Presidente. Y ya para culminar, pues este proyecto de ley no propone eliminar ese encargo fiduciario, repito, sino que lo que pretende es modificar las condiciones del mismo. Entonces, aquí se establece una obligación para la Unidad de Víctimas, de consignar el dinero reconocido al menor por concepto de indemnización administrativa o judicial, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del acto administrativo y si no lo hace en tiempo, pues deberá reconocer unos intereses moratorios vigentes.

Y esto también porque la Unidad de Víctimas, en muchas ocasiones consigna el dinero, meses después o incluso antes de que el menor alcance la mayoría de edad, perdiendo los rendimientos financieros. Entonces señor Presidente, pues pongo a consideración de esta Comisión este proyecto de ley, muy importante y pues invitar a todos a que votemos a favor de las víctimas, sobre todo de los niños, las niñas y los adolescentes.

Presidente:

Gracias, doctora Carolina. Doctor Luis Eduardo como Coordinador en el uso de la palabra, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Mateus:

Señor Presidente, saludarlo a usted, a los funcionarios de la Comisión Primera, a los honorables Representantes, a todos los que están pendientes de esta importante sesión. Yo creo que la honorable Representante, ha dado una explicación, pero con antelación a la explicación que dio la Representante, también el Representante del Partido Liberal hacía alusión a este tan importante proyecto.

Yo creo que, sin más discurso, señor Presidente, yo creo que acá ya los que creemos que es para bien el proyecto, estamos definidos a votar positivo y los que creen que no es conveniente, pues están definidos a votar de manera negativa. Yo creo que debemos es proceder señor Presidente, para darle agilidad a la aprobación de este proyecto. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted, doctor Luis Eduardo. Le pregunto a los demás ponentes de este proyecto de ley, ¿si quieren hacer una intervención antes de abrir la discusión a los demás colegas? Muy bien, me ha pedido la doctora Piedad Correal, el uso de la palabra. Adelante doctora Piedad, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. De verdad que quiero felicitar a su señoría por esa iniciativa, me parece extraordinaria, que está protegiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes donde efectivamente en la práctica quiero contarles a mis queridos colegas de la Comisión, el hecho de que estemos colocando inclusive el pago de intereses en el pago de la indemnización, por la demora en el pago de la indemnización a las víctimas. Yo creo que estamos protegiendo, los derechos que son constantemente vulnerados y quiero contarles una cosa, una de las mayores tutelas que elaboran los diferentes organismos de control protectores de Derechos Humanos en Colombia, tanto como es la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales, en la época de lo que tenía que ver con esas indemnizaciones a las víctimas, colapsaban nuestras instituciones por las tutelas que había que hacer para que efectivamente se le pague a esa víctima, definitivamente su indemnización a la que tiene derecho.

Y como lo ha dicho aquí ampliamente la doctora Carolina en su exposición, los hechos victimizantes son aterradores de lo que ha sucedido en el país y donde las menores de edad, tanto los niños, niñas como los adolescentes son las mayores víctimas, más de 2.500.000 víctimas y que casi siempre quiero contarles, el mayor hecho victimizante es el homicidio, donde quedan huérfanos y donde ya quedan a cargo de un pariente o de un cuidador y que muchas veces, no tienen los medios necesarios para la manutención de ese menor. Lo que yo he hecho en esa proposición que he metido allí en este proyecto de ley, es que hagamos un poquito más de protección de ese menor en qué casos se pueden retirar esos recursos hasta el 50%, para que tampoco se vaya a abrir la puerta en un momento dado, para vulnerarle los derechos de pronto de alguien que quiera coger los recursos de ese menor que estamos protegiendo.

Pero, de verdad que son muchas las cantidades de quejas que recibíamos de padres cuidadores por problemas de salud o problemas de educación para ese menor y que no cuentan con los recursos y que, al contrario, la plata guardada en una fiducia y que ese menor no pueda tener

acceso. Pero la proposición, va dirigida a que esa prueba se le lleve al Defensor de Familia y que verdaderamente estemos.

Presidente:

Un minuto para concluir, doctora Piedad.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Que estemos protegiendo estos derechos del menor y que, con pruebas fehacientes se determine en qué casos se pueden retirar hasta el 50% de los recursos consignados. De resto señor Presidente, yo de verdad que me uno a este proyecto de ley, me parece extraordinario y que estemos dándole una herramienta más, como son esos intereses por las demoras en los pagos. Veo con suma preocupación lo que dijo el Presidente de la República ayer, creo que antier, donde dice que son más de 10 millones de víctimas del conflicto armado, que en este momento están a la espera del pago de esas indemnizaciones y que el Estado no tiene los recursos y está acudiendo inclusive, a una emisión de bonos por parte del Banco de la República.

De manera que, veo que este proyecto va unido a lo que está manifestando el señor Presidente de tener la voluntad, de por fin pagarles estas indemnizaciones a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Presidente:

Gracias, doctora Piedad. Tengo en la lista a la doctora Karyme, enseguida la doctora Maren y luego el doctor Hernán Darío Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, muchas gracias. Un saludo cordial para todos. Yo quiero celebrar esta iniciativa, quiero celebrarla porque sin lugar a dudas, es un paso más en el avance hacia la protección de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas del conflicto armado y que así se encuentran reconocidos en el sistema nacional.

Y quiero simplemente resaltar algunas de las virtudes de esta iniciativa, para que todos nos animemos aquí a respaldarla y a defenderla, cuando llegue a la plenaria de la Cámara. Esta iniciativa legislativa no tiene impacto fiscal, no pretende modificar en modo alguno el reconocimiento, ya sea por vía administrativa o judicial el quantum del reconocimiento, sea por vía administrativa o judicial de las indemnizaciones. Simplemente, plantea una modificación para que se garanticen derechos fundamentales de los menores, cuando óigase bien, con mediación del defensor de familia, quien es garante de los derechos de los menores, se evidencie que efectivamente están en amenaza los derechos fundamentales de los menores.

Me parece extraordinario que aquí, desde esta iniciativa, se esté planteando la articulación efectiva de las entidades para la protección de los derechos de estos menores y sin lugar a dudas, resaltar el término de seis meses que se le establece a la Unidad, para que pueda poner a disposición del encargo fiduciario las indemnizaciones, es un término suficiente, es un término adecuado que eventualmente pudiera considerarse poco. Pero, es que cuando hablamos de derechos de víctimas del conflicto y cuando hablamos de menores víctimas del conflicto, tenemos entonces que comprender que las acciones del Estado tienen que ser rápidas, tienen que ser perentorias.

Y por supuesto, como no funcionamos si no es a partir de sanciones, el establecimiento de intereses moratorios cuando este término no se cumpla, también

me parece una estrategia adecuada para poder irnos poniendo todas las entidades del nivel central, todas las entidades a tono, con el cumplimiento de estos derechos. Entonces, yo invito a esta Comisión, a que respaldemos esta iniciativa y la reconozcamos como un avance en el proceso y en la obligación que tenemos como Estado, de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en Colombia, mucho más cuando transcurre el mes de abril que es el mes en el que celebramos la niñez en Colombia. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctora Karyme. Doctora Marelen, adelante en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, Presidente. Muy buenos días para todos. Me uno también a esta propuesta, inicialmente porque hay que tener en cuenta que las etapas de desarrollo son diferentes, o sea la primera infancia, la niñez, la adolescencia, estos jóvenes y esperar a los 18 años, es desconocer las necesidades que tienen cada una de estas etapas en su desarrollo y más en estas poblaciones que han sido víctimas de la violencia, poblaciones que son muy vulnerables.

Pero también a esto, se suman unas preocupaciones, preocupaciones si estos recursos llegan van a ser administrados por un tutor, cuáles van a ser los controles para la administración de estos recursos, que verdaderamente estos recursos se destinen al desarrollo y al mejoramiento de la calidad de vida de estos niños. Principalmente para mí, la preocupación en educación teniendo en cuenta que estos niños que son vulnerables, que han sido víctimas de violencia se encuentran en las regiones más apartadas de Colombia y en estas regiones tan apartadas, no se dan las condiciones para que ellos tengan una calidad de vida digna.

Entonces, que se dé el reconocimiento pero que también este reconocimiento, estos recursos, sean debidamente administrados en pro del desarrollo emocional, educativo y del mejoramiento de calidad de estos niños. De modo que hago un llamado un poco a eso, a que se dé ese reconocimiento, a que se haga una buena administración y será en otra propuesta que se lleve a cabo, pero que verdaderamente podamos retribuir a estos niños, en beneficios de estos recursos para su progreso y su desarrollo. Para mí principalmente, que en estas regiones tengan una educación adecuada y que no se espere que lleguen a los 18 años, sino que cuando ya sean parte de esta vida civil, que sean ciudadanos ya mayores de edad, puedan tener una vinculación adecuada al sector económico y a los diferentes sectores de la sociedad. Entonces, me uno a este proyecto en ese voto positivo, pero a seguir trabajando porque la niñez y principalmente, los niños víctimas de la violencia, puedan tener una mejor calidad de vida. Gracias.

Presidente:

Gracias, doctora Marelen. Doctor Hernán Darío Cadavid, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, gracias. Rápidamente y qué gusto poder legislar sobre estas materias, esta Comisión tiene muchos ámbitos de acción y no podríamos quedarnos solamente y de manera exclusiva en unos aspectos, qué gusto poder legislar también sobre esto. Yo creo, que es un proyecto que tiene toda la pertinencia del caso, simplemente quiero hacer dos observaciones para el debate futuro. La primera tiene que ver con precisamente, el artículo

1º que modifica el 185 y es que, cuando vaya a haber un retiro del recurso destinado para el menor, que la autorización pueda estar en cabeza no del defensor de familia, sino del juez de familia. Creo que, puede tener un elemento de valoración más profundo sobre la condición de vulnerabilidad, de necesidad, etcétera, lo dejo como un planteamiento de constancia. Pero sí creo que puede el juez de familia tener un criterio mayor a la hora de considerar, cómo no se vulneran los derechos de menores a la hora de ejercer esos retiros parciales.

Y lo segundo, que creo que me quedó claro, es que hay que proteger mucho que ese retiro parcial, no se vaya a convertir en plata de bolsillo, eso hay que cuidarlo mucho ojalá con una destinación específica. Pero será materia que se pueda discutir a futuro. Agradezco al autor, a la ponente o a los ponentes, la que habló Carolina y dejamos esta constancia para la discusión del próximo debate. Gracias.

Presidente:

Gracias, doctor Hernán Darío. Doctor Gabriel Becerra en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias, señor Presidente y autor de este proyecto. Yo quiero felicitarlo, porque como decía el Presidente Gustavo Petro ayer en la reunión del Consejo Nacional de Paz, tenemos una deuda muy grande que ayudar a pagar a las víctimas de Colombia, y en particular, a quienes nunca debieron ser víctimas en este conflicto que son nuestros niños y niñas. Poder saldar esa deuda, nos exige muchos esfuerzos de diverso orden, pero creo que un aporte muy importante, es que este Congreso en el marco de las limitaciones Fiscales que hay, exprese una voluntad política con iniciativas como esta, que permitan el beneficio directo, pronto, en las circunstancias que aquí ya se han expuesto a los niños y niñas, para poder acceder a estos recursos y facilitarles la vida en medio de las circunstancias que los han llevado a sufrir los embates de la violencia.

Por eso señor Presidente, yo quiero manifestar mi respaldo a este proyecto, compartir también para que en próximos debates se precise más el tema del control de los recursos y que, esta sea una señal también de cómo podemos avanzar en estos temas en el propósito de un gran Acuerdo Nacional para la Paz que nos permita en temas comunes, independientemente de las diferencias que podamos tener en otros temas, avanzar. Entonces, bienvenido el interés de colocar al centro los derechos de los niños y de las niñas en este proyecto, que le facilita la vida a ellos en el marco del lamentable conflicto social y armado que tenemos. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted, doctor Gabriel. El doctor Eduard Sarmiento en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias, Presidente. Muy buenos días colegas y a los equipos de trabajo. Pues primero hacer eco del reconocimiento que se le hace al Representante Juan Carlos Wills, Presidente de la Comisión por el trabajo en este proyecto de ley con el que estamos absolutamente de acuerdo, conocemos varios casos en los que los procesos de revictimización ponen en grave riesgo el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y que, muchas veces un recurso como este reconocimiento económico, puede terminar siendo la diferencia entre garantizar o no los derechos de estos niños, niñas y jóvenes y como en muchas ocasiones en

Colombia, a cada reconocimiento de derecho le ponemos trabas para su pleno goce y esto destraba el pleno goce de algunos derechos que se requieren para las víctimas, reconocimiento para eso.

Lo segundo, reforzar la solicitud de buscar para el siguiente debate, los mecanismos de control a los gastos de ese, si se quiere, adelanto del reconocimiento económico de indemnización por parte del Estado. Y tercero decir, ayer justo estábamos en una jornada legislativa conjunta, en el reconocimiento de las víctimas y en el Día de la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia y como ustedes se dieron cuenta, ayer no hubo ni una sola intervención de un menor de edad víctima del conflicto armado. Me parece importante también, que a propósito del tema vayamos entendiendo que hay una generación reconocida como víctima, que no estamos escuchando y que va a ser o bien el replicador de las condiciones de violencia que tenemos, o bien parte por fin, de una solución profunda y estructural y definitiva de los problemas de violencia en Colombia y para eso, queremos escucharlos.

Sería bueno que pudiésemos escuchar a jóvenes, a niños y niñas que tienen toda la capacidad para hacernos entender su propia condición y que, dada las condiciones de su protección, también con esa consideración, los podamos escuchar ojalá en este procedimiento, en este proceso porque casos conocemos y bastantes. Muchísimas gracias, repitiendo el reconocimiento y pues en buena hora que hayamos podido o podamos darle trámite y se llegue a feliz término este primer debate de este proyecto de ley. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted, doctor Eduard. Doctor Pedro Suárez en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Me uno a las voces que felicitan al doctor Wills y por supuesto a la doctora Carolina y al doctor Luis Eduardo, por esta iniciativa maravillosa de reconocer una población que tiene una doble condición precisamente de refuerzo en sus derechos y es que, no solo es la Constitución Nacional sino hay normas internacionales de Derechos Humanos, que ratifican la vulnerabilidad de estos sectores, y por supuesto, reiteran la exigencia a los Estados de Derecho Internacional, en el sentido de que estos sectores tienen una prelación en materia del ejercicio de sus derechos. Y es por supuesto, muy alentador encontrar un proyecto de estos, en donde un sector que tiene dos de esas condiciones particulares los niños, niñas y adolescentes y por supuesto, víctimas adicionalmente del conflicto, hoy se les esté prestando atención.

Ayer como bien lo anotaba aquí el colega Sarmiento, en la conmemoración precisamente del Día de las Víctimas, se estuvo reclamando de este Congreso de la República, los instrumentos legales para hacer cada vez más efectivos los derechos de las víctimas. Este Gobierno, que está al frente de un proyecto ambicioso con el tema de la Paz Total, creo que celebra y en eso creo la bancada también del Pacto Histórico se une a esa celebración, celebra que este tipo de proyectos, permitan la consolidación de los derechos de sectores desfavorecidos los niños, niñas y adolescentes y la condición de las víctimas del conflicto armado, refuerza la posibilidad de que cada vez nos acerquemos más a ese concepto de Estado social y democrático de derecho, que venimos proponiendo durante más de 30 años.

En nombre propio por supuesto, quiero manifestar desde ahora doctor Wills, que me uno también a las voces

que han apoyado el proyecto, votaremos positivamente todo lo relacionado con esto y también, nos unimos a las voces que solicitan se tenga en cuenta una mayor vigilancia de esos adelantos económicos que propone el Proyecto y estaremos atentos a que eso suceda en los próximos debates, para seguir acompañando esta maravillosa iniciativa. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Pedro. Doctora Delcy, con usted concluimos las intervenciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Muy buenos días, gracias señor Presidente. Quiero expresarle una felicitación en este momento a los Representantes de las Circunscripción Especial de Víctimas por el esfuerzo con el que ayer adelantaron la conmemoración de las víctimas en el Congreso de la República, esto para ellos. Pero sí un llamado muy especial al Gobierno nacional, porque en conversación con muchas de las personas que acompañaron ayer ese evento, sí me quedó claro que la institucionalidad se quedó corta en la información, en la atención y en la claridad de un evento que debe entregar mejores resultados, que debe entregar mayor planificación y claridad de la atención de las víctimas en nuestro país.

Muchos se quedaron con la incertidumbre de no entender en qué se va a financiar el Plan de Desarrollo, cómo quedaron financiados los PDET, cómo está el tema de tierras y el tema de la indemnización y esto para terminar diciendo, que respaldo totalmente este proyecto. Pues esperar hasta la mayoría de edad, para que los niños víctimas del conflicto en nuestro país puedan recibir una remuneración, cuando la educación no espera, cuando la salud y las necesidades básicas se presentan en el transcurso de su vida como víctimas, me parece pertinente que entreguemos el recurso cuando se necesita, en el momento que se necesita, que es el momento de la vulnerabilidad del hecho victimizante, que no espera hasta el cumplimiento de los 18 años. Ellos necesitan en su crecimiento educación y no empezar a educarlos después de los 18 años.

El acceso a la salud, la requieren en el momento del hecho victimizante y esos temas de salud, no se esperan hasta después del cumplimiento de los 18 años, y ni qué hablar de la alimentación, de la mantención de estos niños, que en esa cadena de asistencia muchas veces tienen que ir a sus familias, que no cuentan con los recursos para poder garantizarle una manutención digna y siguen siendo revictimizados. Por esos hechos, de conocimiento propio de muchas niñas, niños, jóvenes y adolescentes del país y de mi departamento del Tolima, doy un voto SÍ para que se atienda de manera efectiva en el momento del hecho victimizante a nuestros niños, a nuestras niñas y a los jóvenes del país víctimas del conflicto.

Presidente:

Gracias, doctora Delcy. Sigue la discusión del articulado. Señora Secretaria, por favor infórmenos si pasaron un artículo sustitutivo con todas las proposiciones o si fueron avaladas y de qué manera vamos a proceder a votar.

Secretaria:

Sí Presidente. Como lo había manifestado, este proyecto de ley tiene dos artículos incluida la vigencia. El artículo 1° tenía varias proposiciones, pero han dejado como constancias las proposiciones el doctor Juan Manuel Cortés, la doctora Ana Paola García ha asumido y ha estado de acuerdo con la proposición del doctor James Mosquera, así que la de ella la ha dejado como

constancia, la doctora Piedad Correal también la suya la dejó como constancia y al igual que el doctor Hernán Darío Cadavid. En ese orden de ideas, hay una proposición al artículo 1º, específicamente a los párrafos 1º, 2º y 3º del Representante James Mosquera, que contiene en gran parte la proposición de la doctora Ana Paola.

Así que me permito leer la proposición.

Proposición

Parágrafo 1º. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del niño, niña o adolescente, el Defensor de Familia que se encuentre a cargo de la protección de los derechos del niño, niña o adolescente, podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al Fondo Fiduciario por concepto de indemnización, cuando se encuentra en alguna de las siguientes situaciones excepcionales de vulnerabilidad.

1. Tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo acreditadas mediante certificación médico que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Tener discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida. La discapacidad debe ser acreditada por medio de la certificación, de acuerdo con la normativa vigente. Las condiciones de salud que pongan en riesgo la vida, deben ser acreditadas mediante documentos expedidos por el médico tratante de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud, a la cual se encuentra afiliado el niño, niña o adolescente.

3. No tener la posibilidad de garantizar su acceso a la educación superior. Una vez se haya demostrado que las rutas de atención del Estado en materia de educación, no le favorecieron y no cuenta con otra alternativa para lograr su acceso a la educación superior, esta situación deberá ser acreditada ante el Defensor de Familia.

4. No poder garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales para su desarrollo y prevalencia del interés superior del niño y niña o adolescente.

El Defensor de Familia, deberá verificar la real existencia de amenaza al derecho fundamental y los soportes de los gastos, así como constatar que:

1. Que no haya sido beneficiario, de cualquier auxilio o subsidio económico para atender las situaciones excepcionales o que este no se encuentre en proceso.

2. Que sea más eficiente, el retiro de la indemnización que alguna otra alternativa de la ruta de atención y reparación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría de Familia, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento a la inversión de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y adolescentes, con la persona con quien se encuentren los recursos.

Parágrafo 2º. La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contará con un término máximo de 6 meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que reconozca la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario con el fin de obtener un mayor rendimiento financiero.

Parágrafo 3º. En el caso en que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios vigentes por el término del retraso.

Está suscrita por los Representantes *James Mosquera y Ana Paola García.*

Presidente, puede usted poner en consideración y votación el articulado con la proposición leída, al artículo 1º del proyecto de ley ya mencionado.

Presidente:

En consideración, el articulado leído por la señora Secretaria con las modificaciones y proposiciones avaladas. Se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el articulado?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes. Así que Presidente, dejo la constancia que hay quórum suficiente y, además, que el doctor Diógenes Quintero no está en el recinto, toda vez que le fue aceptado su impedimento.

Presidente:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, *por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.*

Ha sido leído el Título y Pregunta a la Comisión por instrucción suya Presidente, ¿Si quieren que este proyecto de ley, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede poner en consideración el Título y la Pregunta, Presidente.

Presidente:

En consideración el Título y la Pregunta, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar el Título y la Pregunta.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación del Título y la Pregunta.

Honorables Representantes:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto | SÍ |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina | SÍ |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | SÍ |
| Becerra Yáñez Gabriel | SÍ |
| Cadavid Márquez Hernán Darío | SÍ |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo | SÍ |
| Castillo Advíncula Orlando | SÍ |
| Castillo Torres Maren | SÍ |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia | SÍ |
| Correal Rubiano Piedad | SÍ |
| Cortés Dueñas Juan Manuel | SÍ |
| Cotes Martínez Karyme Adriana | SÍ |
| Díaz Mateus Luis Eduardo | SÍ |
| García Soto Ana Paola | SÍ |
| Gómez González Juan Sebastián | NO VOTÓ |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | SÍ |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe | SÍ |
| Juvinao Clavijo Catherine | SÍ |
| Landinez Suárez Heráclito | NO VOTÓ |
| Lozada Vargas Juan Carlos | SÍ |

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Méndez Hernández Jorge | SÍ |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | SÍ |
| Múnera Medina Luz María | NO VOTÓ |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro | NO VOTÓ |
| Osorio Marín Santiago | NO VOTÓ |
| Peñuela Calvache Juan Daniel | SÍ |
| Polo Polo Miguel Abraham | SÍ |
| Quintero Amaya Diógenes | IMPEDIDO |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe | SÍ |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel | NO VOTÓ |
| Sánchez Arango Duvalier | NO VOTÓ |
| Sánchez León Óscar Hernán | NO VOTÓ |
| Sánchez Montes De Oca Astrid | SÍ |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny | SÍ |
| Suárez Vacca Pedro José | SÍ |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | EXCUSA |
| Tovar Trujillo Víctor Andrés | NO VOTÓ |
| Triana Quintero Julio César | NO VOTÓ |
| Uribe Muñoz Alirio | SÍ |
| Uscátegui Pastrana José Jaime | NO VOTO |
| Wills Ospina Juan Carlos | SÍ |

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Preside la sesión el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano.

Presidente:

Por favor cierre la votación y nos anuncia el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado 28 honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que ha sido APROBADO el Título y la Pregunta. Ponentes, Presidente para segundo debate.

Presidente:

Los mismos.

Secretaria:

Así se hará Presidente. Quedan notificados como ponentes para este proyecto, ante la plenaria de la Cámara los Representantes Luis Eduardo Díaz Mateus -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez González, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Luis Alberto Albán Urbano y Marelén Castillo Torres. Han sido notificados señor Presidente, los ponentes.

Presidente:

Tiene la palabra el autor del proyecto que acabamos de aprobar, el Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias, Presidente. Aquí desde su curul, quiero darles las gracias a todas las bancadas por acompañar

en unanimidad este proyecto, que de verdad lo que hace es un reconocimiento a una deuda histórica que hemos tenido con las víctimas. Creo que no hay mejor manera y le agradezco a esta Comisión, de así reconocerlo, de que no es haciendo show por redes sociales creyendo defender a las víctimas, sino que es con proyectos de ley que los reconozca, que de verdad solucionemos la problemática que tienen las víctimas y que saquemos adelante todas las iniciativas que sean posibles, en torno a ellos.

Creo que los niños, hoy marcan la diferencia en esta Comisión, la protección a sus derechos fundamentales, y por supuesto, proviniendo de las víctimas es lo que tenemos que resaltar con este proyecto de ley. Por supuesto que hay preocupaciones en el gasto, en que esos recursos sean manejados por los tutores de forma responsable y dirigidos a la protección de ese derecho fundamental que se le puede estar vulnerando a ese niño o niña víctima, y que evidentemente, tenemos que seguir trabajando para que cada vez se cierre más, digamos, ese espacio que se puede abrir en un tema de mal manejo de estos recursos.

Creo que el tiempo que le estamos dando a la Unidad de Víctimas, para que pase los recursos es más que suficiente, hoy estamos evidenciando que niños víctimas de 17 años prácticamente que pasan el tiempo y son mayoría de edad y no le resuelven y no les pasan los recursos. Esta rentabilidad de esos recursos tampoco se la entregan a estos niños y niñas víctimas, y es por esto que seguimos trabajando para ellos. Muchísimas gracias de verdad a todos, a la doctora Carolina Arbeláez, como Coordinadora ponente de este proyecto, gracias; al doctor Luis Eduardo Díaz Mateus como Coordinador, a los demás ponentes de verdad gracias por acompañar esta iniciativa.

Presidente:

Luis Eduardo o Adriana Carolina, ¿los Coordinadores ponentes quieren hacer uso de la palabra? Bueno, entonces por favor, señora Secretaria anuncie proyectos.

Presidente:

Sí, señor Presidente, y honorables Representantes, por instrucciones suyas se anuncian los siguientes proyectos que se discutirán y votarán para la próxima sesión. No sin antes manifestar Presidente, por instrucción suya, contar recordarles que mañana hay dos audiencias públicas una a las 9:00 a. m., otra a las 2:00 p. m., con relación al **Proyecto de Acto Legislativo número 173 de 2022 Cámara, 35 2022 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria rural**. Hay dos audiencias públicas, es un Proyecto de Acto Legislativo que está para Segunda Vuelta.

Anuncio por instrucciones suyas Presidente, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 284 de 2022 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato.**

- **Proyecto de ley número 152 de 2022 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.**

- **Proyecto de ley número 249 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara**, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes –Comisión de Paz– y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 108 de 2022 Cámara**, por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

- **Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara**, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública.

- **Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara**, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 320 de 2022 Cámara, 06 de 2022 Senado**, acumulado con el Proyecto de Ley número 95 de 2022 Senado, y 109 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles.

- **Proyecto de ley número 299 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establece la definición de desplazamiento forzado por causas climáticas, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara, 362 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.

Han sido anunciados Presidente, por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Entonces se levanta la sesión, citaremos por Secretaría. Dios los Bendiga a todos, recuerden que mañana tenemos dos audiencias públicas para jurisdicción agraria, para que estén pendientes. Y como siempre, gratitud y reconocimiento a esta Comisión por trabajar.

Secretaria:

Así si se hará Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 11:35 a. m., y se ha convocado para mañana dos audiencias públicas, el orden del día de la próxima semana será por Secretaría. Muchas gracias.

Anexos: Cuarenta y seis (46) folios.



LLAMADO A LISTA

| H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026 | | | | | |
|---|---|----------------|----------|-----------------|----------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | PARTIDO POLITICO | PRIMER LLAMADO | LLEGO S. | SEGUNDO LLAMADO | LLEGO S. |
| ALBAN URBANO LUIS ALBERTO | Comunes | ✓ | | | |
| ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| BECERRA YÁÑEZ GABRIEL | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO | Centro Democrático | ✓ | | | |
| CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO | Cambio Radical - MIRA | ✓ | | | |
| CASTILLO ADVINCULA ORLANDO | Consejo Comunitario del Río Naya | ✓ | ✓ | | |
| CASTILLO TORRES MARELEN | Liga de Gobernantes Anticorrupción | ✓ | | | |
| CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| CORREAL RUBIANO PIEDAD | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL | Liga de Gobernantes Anticorrupción | ✓ | | | |
| COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| GARCÍA SOTO ANA PAOLA | Partido de la U | ✓ | ✓ | | |
| GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN | Juntos por Caldas | ✓ | | | |
| ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| JUVINAO CLAVIJO CATHERINE | Alianza Verde | ✓ | ✓ | | |
| LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| LOZADA VARGAS JUAN CARLOS | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO | Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN | ✓ | ✓ | | |
| MUNERA MEDINA LUZ MARÍA | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| OSORIO MARÍN SANTIAGO | Pacto Histórico y Verdes | ✓ | ✓ | | |
| PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |
| POLO POLO MIGUEL ABRAHAM | Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo | ✓ | ✓ | | |
| QUINTERO AMAYA DÍOGENES | Asociación de Familias Desplazadas de Hacará - ASOFADHACA | ✓ | ✓ | | |
| QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE | Partido Liberal - Colombia Justa Libres | ✓ | ✓ | | |
| RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER | Alianza Verde | ✓ | ✓ | | |
| SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN | Partido Liberal | ✓ | ✓ | | |
| SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID | Partido de la U | ✓ | ✓ | | |
| SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER | Partido de la U | ✓ | EXCUSA | | |
| TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| TRIANA QUINTERO JULIO CESAR | Cambio Radical | ✓ | ✓ | | |
| URIBE MUÑOZ ALIRIO | Pacto Histórico | ✓ | ✓ | | |
| USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME | Centro Democrático | ✓ | ✓ | | |
| WILLS OSPINA JUAN CARLOS | Partido Conservador | ✓ | ✓ | | |

ACTA NUMERO 142
FECHA 30/05/2023

HORA DE INICIACION 9:16 AM
HORA DE TERMINACION 11:35 AM



RESOLUCION MD Nº 0170 DE 2023
(11 ABR 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, atribuye a la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección de la Cámara de Representantes, la función de adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna en aras de una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que el Representante a la Cámara, doctor JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA, mediante oficio remitido al correo electrónico de la Secretaría General de fecha abril 11 de 2023, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, Licencia por Luto de acuerdo al artículo 2.3.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, en virtud del fallecimiento de su señora madre, la señora Luz Edilma Marulanda de Tamayo, el día 11 de abril de la presente anualidad, conforme al certificado de defunción N°23043020227450 de fecha abril 11 de 2023.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acurrirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule la licencia por luto para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el Artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017. Establece: "...Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo que establezca la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informar a la Jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la Jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que lo soporte en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder licencia por luto al Honorable Representante a la Cámara, doctor JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el martes once (11) al lunes diecisiete (17) de abril de 2023, fecha inclusiva.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 81a de 1992 y en el artículo 315 de la ley 41a de 1913.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia por luto al Honorable Representante a la Cámara, doctor JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el martes once (11) al lunes diecisiete (17) de abril de 2023, fecha inclusiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término de la licencia por luto, el doctor JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congressional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 ABR 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta

DAVID RICHARDO BAZERO MAYORCA
Presidente

ERIK TATIANA SANCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

CLAUDIA OVUELA MUÑOZ
Secretaria General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

PROPOSICIÓN

En consideración a la discusión del Proyecto de ^{Ley} ~~Acto~~ Legislativo No. 284 de 2022 (Cámara) "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato", me permito solicitar respetuosamente, se aplase la discusión de la ponencia para primer debate a dicho proyecto que se encuentra en el segundo punto del orden del día.

Cordialmente,

Hernán Darío Cadavid Márquez
HERNÁN DARÍO CADAVID MARQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

COMISION PRIMERA
APROBADO
 12 ABR 2023
ACTA N° 42

Unanimidad

Recibo
 Abril 12/23
 9:10 am
[Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara

Bogotá 12 de abril de 2023
 Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Aprobado

Me dirijo ante ustedes con el propósito de poner en conocimiento que en lo referente al Proyecto de Ley No. 248 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de indulto y amnistía en relación con la protesta social", se adelanta los trámites para el desarrollo de una Mesa Técnica con el Gobierno Nacional la cual ya fue convocada pero no se desarrolló, con la finalidad de solicitar la participación de la Consejería Presidencial para la Juventud, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa y Secretaría Jurídica de Presidencia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Sin el desarrollo de esta mesa técnica no se considera pertinente dar trámite en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de representantes, ya que el espacio es necesario para poner en consideración todas las observaciones referentes al Proyecto de ley en mención, y por lo tanto solicitamos no se dé continuidad a su trámite en tanto la mencionada mesa técnica no se lleve a cabo.

RECIBI
 COLEGIO PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 12 ABR 2023
 HORA: 9:08 a.m.
 FIRMA: *[Signature]*

[Signature]

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

COMISION PRIMERA
APROBADO
 12 ABR 2023
ACTA N° 42

Unanimidad

LISTADO DE VOTACION

PLC # 257/2022

| H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026 | | SI | | | | NO | | | |
|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| APELLIDOS Y NOMBRES | FILIACION | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| ALBAN URBANO LUIS ALBERTO | Comunes | X | | | | | | | |
| ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA | Cambio Radical | X | | | | | | | |
| ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO | Partido Liberal | X | | | | | | | |
| BECERRA YAÑEZ GABRIEL | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO | Centro Democrático | X | | | | | | | |
| CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO | Cambio Radical - MIRA | X | | | | | | | |
| CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO | Consejo Comunitario del Río Naya | X | | | | | | | |
| CASTILLO TORRES MARELEN | Liga de Gobernantes Anticorrupción | X | | | | | | | |
| CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| CORREAL RUBIANO PIEDAD | Partido Liberal | X | | | | | | | |
| CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL | Liga de Gobernantes Anticorrupción | X | | | | | | | |
| COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA | Partido Liberal | X | | | | | | | |
| DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| GARCÍA SOTO ANA PAOLA | Partido de la U | X | | | | | | | |
| GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN | Juntos por Caldas | X | | | | | | | |
| ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| JUVINAO CLAVIJO CATHERINE | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO | Alianza Verde | X | | | | | | | |
| LOZADA VARGAS JUAN CARLOS | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| LOZADA VARGAS JUAN CARLOS | Partido Liberal | X | | | | | | | |
| MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE | Cambio Radical | X | | | | | | | |
| MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO | Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN | X | | | | | | | |
| MUNERA MEDINA LUZ MARÍA | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| OSORIO MARÍN SANTIAGO | Pacto Histórico y Verdes | X | | | | | | | |
| PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| POLO POLO MIGUEL ABRAHAM | Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo | X | | | | | | | |
| QUINTERO AMAYA DIÓGENES | Asociación de Familias Desplazadas de Hecari - ASOFADHACA | X | | | | | | | |
| QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE | Partido Liberal - Colombia Justa Libres | X | | | | | | | |
| RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL | Partido Liberal | X | | | | | | | |
| SÁNCHEZ ARANGO DUVALLIER | Alianza Verde | X | | | | | | | |
| SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN | Partido Liberal | X | | | | | | | |
| SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID | Partido de la U | X | | | | | | | |
| SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| TAMAYO MARULANDA JORGE ELLIECER | Partido de la U | X | | | | | | | |
| TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS | Cambio Radical | X | | | | | | | |
| TRIANA QUINTERO JULIO CESAR | Cambio Radical | X | | | | | | | |
| URIBE MUÑOZ ALIRIO | Pacto Histórico | X | | | | | | | |
| USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME | Centro Democrático | X | | | | | | | |
| WILLS OSPINA JUAN CARLOS | Partido Conservador | X | | | | | | | |
| TOTAL | | 34 | 5 | 5 | 5 | | | | |

FECHA Abril 12/2023

[Signature] Oscar H. Sánchez

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
 #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 12 de abril de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 257 de 2022 - Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones" o "los derechos se respetan" el cual quedará así:

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 29A al Decreto - ley 2591 de 1991 tendrá un nuevo artículo, el cual quedará así:

Artículo 29 A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental. Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada la reincidencia del demandado en la violación del derecho fundamental, en el respectivo fallo el juez podrá imponer multa de entre veinte (20) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que hay reincidencia si en fallo de tutela ejecutoriado, dentro de los dos años anteriores a la ocurrencia de los nuevos hechos que se juzgan, se hubiere declarado la violación del derecho fundamental por la misma autoridad pública o particulares que señale este Decreto, en circunstancias de hecho de idénticas o similares características.

Parágrafo 2°. El Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, en el informe que anualmente remite al Congreso de la República deberá incluir un acápite que dé cuenta de la implementación y los resultados de la aplicación de esta norma.

COMISION PRIMERA
APROBADO
 12 ABR 2023
ACTA N° 42

SI = 29
 NO = 2
 31

[Signature]
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 12 ABR 2023
 HORA: 9:58 am
 FIRMA: *[Signature]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



RUTH CAICEDO DE ENRIQUETA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 257 DE 2022 Cámara

Modifíquese el primer inciso del artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 257 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica el decreto - ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones" o "los derechos se respetan", el cual quedará así:

Artículo 3°. El Decreto - ley 2591 de 1991 tendrá un nuevo artículo, el cual quedará así:

Artículo 29 A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental. Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada la reincidencia del demandado accionado en la violación del derecho fundamental, en el respectivo fallo el juez podrá imponer multa de entre veinte (20) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

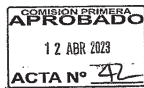
RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN.

Se considera necesario ajustar el término técnico jurídico del sujeto pasivo de demandado a "accionado" por la naturaleza de la acción de tutela.

Si = 29 No = 2 31



Astrid SANCHEZ #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 12 de abril de 2023

PROPOSICION

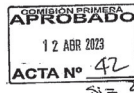
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 257 de 2022 - Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones" o "los derechos se respetan" el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 29 del Decreto - ley 2591 de 1991, el cual quedará así:

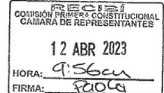
"Artículo 29. Contenido del fallo. Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud el juez dictará fallo, el cual deberá contener:

- 1. La identificación del solicitante.
2. La identificación del sujeto o sujetos de quien provenga la amenaza o vulneración.
3. La determinación del derecho tutelado.
4. El orden y la definición precisa de la conducta a cumplir con el fin de hacer efectiva la tutela.
5. El plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto, que en ningún caso podrá exceder de 48 horas.
6. Cuando la violación o amenaza de violación derive de la aplicación de una norma incompatible con los derechos fundamentales, la providencia judicial que resuelva la acción interpuesta deberá además ordenar la inaplicación de la norma impugnada en el caso concreto.
7. La determinación de la multa a la que haya lugar, en el evento de reincidencia en la violación contemplado en el artículo 29. A.

PARAGRAFO. El contenido del fallo no podrá ser inhibitorio



Astrid Sanchez Montes de Oca H. Representante por el Chocó



Carretera 7 km. 8.588 Email: astrid.sanchezmontes@camara.gov.co

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No 257 DE 2022 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY 2591 DE 1991, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición frente al proyecto de ley estatutaria del asunto así:

PROPOSICIÓN

Se propone modificar el artículo tercero del proyecto que incorpora un nuevo artículo a la Ley 2591 de 1991 así:

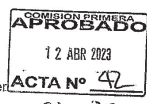
Artículo 3°. El Decreto - ley 2591 de 1991 tendrá un nuevo artículo, el cual quedará así:

Artículo 29 A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental.

Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada la reincidencia del demandado accionado en la violación del derecho fundamental, en el respectivo fallo el juez en el respectivo fallo, podrá imponer multa de entre veinte (20) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción del artículo sub exámine y teniendo en cuenta que, en el trámite del fuero de amparo, los extremos procesales no se denominan demandante o demandado, como sí, accionante y accionado.

Cordialmente, JUAN MANUEL CORTES DUENAS Representante a la Cámara por Santander



@juanmanuelcortesd

Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 257 DE 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY 2591 DE 1991, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 3°. El Decreto - ley 2591 de 1991 tendrá un nuevo artículo, el cual quedará así:

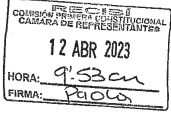
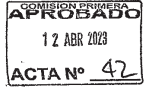
Artículo 29 A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental. Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada la reincidencia del accionado en la violación del derecho fundamental, en el respectivo fallo el juez podrá imponer multa de entre veinte (20) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 1°. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que hay reincidencia si en fallo de tutela ejecutoriado, dentro de los dos años anteriores a la ocurrencia de los nuevos hechos que se juzgan, se hubiere declarado la violación del derecho fundamental contra el mismo accionante, por la misma autoridad pública o particulares que señale este Decreto, en circunstancias de hecho de idénticas o similares características.

Parágrafo 2°. El Consejo Superior de la Judicatura en el informe que anualmente remite al Congreso de la República deberá incluir un acápite que dé cuenta de la implementación y los resultados de la aplicación de esta norma".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Si = 29 No = 2 31



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de guardar concordancia con la exposición de motivos del Proyecto de Ley "La multa que persigue crear este proyecto de ley estatutaria apunta a sancionar al accionado que repetidamente viole un derecho fundamental en circunstancias idénticas a las que antes provocaron otro fallo de tutela contra el mismo sujeto, con el propósito de disuadirlo de reincidir. La norma que se propone contempla una multa de entre veinte (20) SMLMV y doscientos (200) SMLMV, cuya dosificación haría el juez teniendo en cuenta el rango del derecho fundamental violado, la intensidad de la violación y el número de veces que esta se haya repetido", es pertinente modificar el artículo 3 del Proyecto.



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No 257 DE 2022 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY 2591 DE 1991, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el parágrafo 1 y adiciónese un parágrafo al artículo 3 proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 3º. El Decreto - ley 2591 de 1991 tendrá un nuevo artículo, el cual quedará así:

Artículo 29 A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental. Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada la reincidencia del demandado en la violación del derecho fundamental, en el respectivo fallo el juez podrá imponer multa de entre veinte (20) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

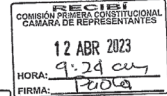
Parágrafo 1º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que hay reincidencia si en se presenta fallo de tutela ejecutoriado dentro de los dos años anteriores a la ocurrencia de los nuevos hechos que se juzgan y se hubiere declarado la violación del derecho fundamental por la misma autoridad pública o particulares que señale este Decreto, en circunstancias de hecho de idénticas o similares características

Parágrafo 2º. El Consejo Superior de la Judicatura en el informe que anualmente remite al Congreso de la República deberá incluir un acápite que dé cuenta de la implementación y los resultados de la aplicación de esta norma.

Parágrafo 3: Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la multa solo podrá ser imputable al representante legal de la autoridad pública o particulares cuando se demuestre la culpa grave o dolo en la conducta por parte del funcionario que provoco la vulneración.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 257 de 2022 "Por medio de la cual se modifica el Decreto - Ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

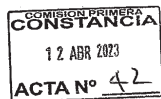
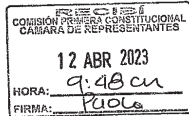
(...)

Parágrafo 1º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que hay reincidencia si en fallo de tutela ejecutoriado, dentro de los dos años anteriores a la ocurrencia de los nuevos hechos que se juzgan, se hubiere declarado la violación del derecho fundamental por la misma autoridad pública o particulares que señale este Decreto, en circunstancias de hecho de idénticas o similares características y respecto de la misma persona vulnerada o amenazada.

(...)

Atentamente.

ANA PAOLA GARCÍA SOFÓ Representante a la Cámara Departamento de Córdoba



ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 257 de 2022C

"Por medio de la cual se modifica el Decreto - Ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones" o "Los derechos se respetan"

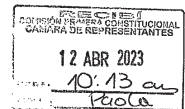
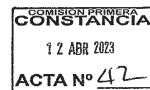
Modifíquese el artículo 3 del presente proyecto de ley, que a su vez crea un artículo nuevo en el Decreto - Ley 2591 de 1991, el cual quedará así:

"Artículo 29 A. Sanción por la reincidencia en la violación del mismo derecho fundamental. Siempre que en el trámite de la acción de tutela aparezca demostrada, por parte del accionante, la reincidencia del demandado en la violación del derecho fundamental, en el respectivo fallo el juez podrá imponer multa de entre veinte (20) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 1º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que hay reincidencia si en fallo de tutela ejecutoriado, dentro de los dos años anteriores a la ocurrencia de los nuevos hechos que se juzgan, se hubiere declarado la violación del derecho fundamental por la misma autoridad pública o particulares que señale este Decreto, en circunstancias de hecho de idénticas o similares características.

Parágrafo 2º. El Consejo Superior de la Judicatura en el informe que anualmente remite al Congreso de la República deberá incluir un acápite que dé cuenta de la implementación y los resultados de la aplicación de esta norma."

Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander





ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 del presente proyecto de ley no es claro sobre quién tiene la carga de probar que el accionado es reincidente.

Conforme a ello, se considera necesario establecer que la carga corresponde al accionante, teniendo en cuenta que carecería de sentido imponer a los Jueces de la República, la carga de hacer la búsqueda y la acreditación de esta condición de reincidencia, máxime cuando una de las finalidades del proyecto de ley es la descongestión de los despachos judiciales partiendo de las cifras sobre los expedientes de tutela de los cuales se debe encargar cada uno de ellos.

Tampoco sería acertado establecer que sea el accionado quien demuestre que es reincidente, pues esto iría en contra del derecho a la no autoincriminación que está consagrado en el Artículo 33 de la Constitución Política y respecto del cual la Corte Constitucional ha establecido que aplica en todos los ámbitos de la conducta humana y no únicamente al interior de un procedimiento penal¹

Conforme a lo anterior, corresponde a quien está alegando la vulneración de un derecho fundamental, acercar los soportes que acrediten que el accionado está llevando a cabo de manera repetida la misma acción u omisión que pone en peligro sus derechos.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C 258 de 2011

LISTADO DE VOTACION

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIAS, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members of the Constitutional Commission and their voting records.

FECHA: 26/01/2023

Points: Los mismos quedando notificados.

DIÓGENES QUINTERO REPRESENTANTE A LA CÁMARA REPRESENTANTE CONSTITUCIONAL



IMPEDIMENTO

Mediante la presente me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley 035 de 2022 - Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones" por posibles conflictos de interés según lo dispuesto en la Ley 5 de 1992 y la Ley 2003 de 2019.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara Catatumbo

Explica =>

COMISION PRIMERA APROBADO 12 ABR 2023 ACTA N° 42

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 12 ABR 2023 HORA: 10:28 am FIRMA: [Signature]



James TORRES Víct. Paz y Justicia

PROPOSICIÓN de 2023

Modifíquese los parágrafos del artículo 1 del proyecto de ley 035 de 2023 por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones, que quedarán así:

Artículo 1. Adiciónese tres parágrafos al artículo 185 de la ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.

Parágrafo 1. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del niño, niña o adolescente, el Defensor de Familia que se encuentre a cargo de la protección de los derechos del niño, niña o adolescente, de manera excepcional podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización, cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones excepcionales de vulnerabilidad:

- 1. Tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Tener discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida. La discapacidad debe ser acreditada por medio de la certificación, de acuerdo con la normatividad vigente. Las condiciones de salud que pongan en riesgo la vida, deben ser acreditadas mediante documento expedido por el médico tratante de la Entidad Prestadora de Servicios de salud a la cual se encuentre afiliado el NNA.
3. No tener la posibilidad de garantizar su acceso a la educación superior. Una vez se haya demostrado que las rutas de atención del estado en materia de educación no le favorecieron y no cuenta con otra alternativa para lograr su acceso a la educación superior, está situación deberá ser acreditada ante el Defensor de Familia
4. No poder garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales para su desarrollo y prevalencia del interés superior del niño, niña o adolescente.

En todos los tramites, los solicitantes deberán demostrar la amenaza de los derechos fundamentales del menor de carácter urgente. Salvo que se demuestre mediante certificación

médica, que el menor de edad presenta una discapacidad insuperable y requiere tratamientos excluidos por el plan obligatorio de salud.

El Defensor de Familia deberá verificar la real existencia de amenaza al derecho fundamental y los soportes de los gastos; así como constatar que:

1. Que no haya sido beneficiario de cualquier auxilio o subsidio económico para atender la situación excepcional o que este no se encuentre en proceso.
2. Que sea más eficiente el retiro de la indemnización que alguna otra alternativa de la ruta de atención y reparación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría de Familia deberán realizar el acompañamiento y seguimiento a la inversión de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y adolescentes, con la persona con quien se entreguen los recursos.

Parágrafo 2. La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas contará con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que reconozca la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario con el fin de obtener un mayor rendimiento financiero.

Parágrafo 3. En el caso en que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios vigentes por el tiempo del retraso.

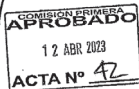
Cordialmente,

[Signature]

JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz
Chocó - Antioquia

[Signature]
Ana María Bonilla
Representante a la Cámara
Córdoba

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



[Signature] Unanimidad

[Signature]
Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No 035 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 (LEY DE VÍCTIMAS) EN LO CONCERNIENTE AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición frente al proyecto de ley del asunto así:

PROPOSICIÓN

Se propone modificar el artículo primero del proyecto que incorpora tres párrafos al artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, en especial el párrafo primero el cual quedará así:

Parágrafo 1. El Defensor de Familia de manera excepcional podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización.

La petición de retiro parcial, podrá ser elevada por los padres o por quien ostente la custodia definitiva del menor, en caso de la misma sea compartida, la solicitud deberá estar suscrita por quienes la comparten y debe contener lo siguiente:

- a. Un relato claro y concreto de los hechos que la motivan, probando la vulneración inminente de los derechos fundamentales del menor que amerite el retiro.
- b. Si se trata de solventar gastos médicos que no cubra la el plan obligatorio de salud, se deberá soportar la solicitud con la historia clínica del menor o certificación expedida por el médico tratante de la EPS a la que este afiliado.

El Defensor de Familia deberá verificar la veracidad de los hechos relatados en la petición, así como constatar que el Estado no hubiese otorgado previamente un auxilio o subsidio económico para atender los gastos del menor.



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley número 035 de 2022 Cámara Por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones, en el siguiente sentido:

Artículo 1. Adiciónese tres párrafos al artículo 185 de la ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.

Parágrafo 1. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del menor, el Defensor de Familia de manera excepcional podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización.

En todos los tramites, los solicitantes deberán demostrar que el retiro se realice para atender necesidades prioritarias del menor, por estar sus derechos fundamentales amenazados, para lo cual deberá anexar la prueba respectiva. Salvo que se demuestre mediante certificación médica, que el menor de edad presenta una discapacidad insuperable y requiere tratamientos excluidos por el plan obligatorio de salud.

[Signature]
Manuel Cortés

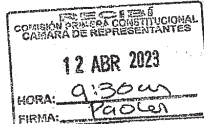
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción del párrafo ..

Cordialmente,

[Signature]

JUAN MANUEL CORTEZ DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander



El Defensor de Familia deberá verificar la real existencia de amenaza al derecho fundamental y los soportes de los gastos; así como constatar que el Estado no haya otorgado previamente un auxilio o subsidio económico para atender los mismos.

Parágrafo 2. La Unidad de Víctimas contará con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que reconozca la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario con el fin de obtener un mayor rendimiento financiero.

Parágrafo 3. En el caso en que la Unidad de Víctimas no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios vigentes por el tiempo del retraso.

PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío. 12 ABR 2023. COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES. ACTA N° 42.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 1 del Proyecto de Ley No. 035 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones", que pretende modificar el artículo 185 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 1. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del menor, el Defensor de Familia de manera excepcional y frente a una amenaza o vulneración de los derechos fundamentales del menor podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización.

En todos los tramites, los solicitantes deberán demostrar la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales del menor de carácter urgente, así como los conceptos en que se gastarán los recursos para superar dicha amenaza o vulneración. Salvo que se demuestre mediante certificación médica, que el menor de edad presenta una discapacidad insuperable y requiere tratamientos excluidos por el plan obligatorio de salud.

El Defensor de Familia deberá verificar la real existencia de amenaza al derecho fundamental y los soportes de los gastos; así como constatar que el Estado no haya otorgado previamente un auxilio o subsidio económico para atender los mismos.

(...)

Atentamente.

ANA PAOLA GARCIA SOTO, Representante a la Cámara, Departamento de Córdoba.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL. 12 ABR 2023. ACTA N° 42.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES. 12 ABR 2023. HORA: 10:44 am. FIRMA: Paola.

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, Representante a la Cámara, Departamento de Antioquia.

PROPOSICIÓN

De manera atenta, y en relación con el PROYECTO DE LEY N° 035 de 2022 Cámara, Por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.", me permito solicitar se modifique parágrafo 1 del artículo 1, el cual quedará así:

Table with 2 columns: TEXTO ORIGINAL and TEXTO PROPUESTO. It details the proposed modification to Article 185 of Law 1448 of 2011 regarding the indemnification process for victims of armed conflict.

Cordialmente, HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, Representante a la Cámara, Departamento de Antioquia.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL. 12 ABR 2023. ACTA N° 42. Includes handwritten notes: Recibo 12 Nov 23, 11:05 JFC.



VÍCTOR ANDRÉS

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. N° 249 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese al artículo 2°, el cual quedará así:

Artículo 2°. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 210-B. ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO. El que, sin mediar consentimiento, acose, asedie física o verbalmente, realice exhibicionismo, tocamientos o filmaciones con connotación sexual inequívoca o contenido sexual explícito, contra una persona, en espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años siempre que la conducta no constituya por sí misma otro delito. el cual se aumentará en una tercera parte en tratándose de menores de edad y personas con discapacidad permanente.

Atentamente.

VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO, Representante a la Cámara, Departamento del Huila.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES. 12 ABR 2023. HORA: 10:28 am. FIRMA: Tovar.

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación del artículo 3 al proyecto ley No. 249 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 210-B. ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO. El que, sin mediar consentimiento, acose, asedie física o verbalmente, realice exhibicionismo, tocamientos o filmaciones con connotación sexual inequívoca o contenido sexual explícito, contra una persona, en espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años siempre que la conducta no constituya por sí misma otro delito más grave.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
12 ABR 2023
HORA: 10:55 am
FIRMA: [Signature]

MÉNDEZ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

MOTIVACIÓN

Las conductas descritas en el artículo propuesto como adición de un tipo penal podrían constituir otros delitos; como lo son el acoso sexual (Artículo 210 - A de la Ley 599 de 2000) la injuria por vía de hechos (Artículo 220 Ley 599 de 2000), actos sexuales en sus diversas modalidades (artículos 206, 207, y 209) y pornografía infantil (Artículo 2018).

Esto implica que para que tenga validez el texto de la propuesta legislativa, es imperativo que se incorpore una cláusula que permita clasificar el delito como un tipo penal subsidiario, es decir, "siempre que esa conducta no constituya otro delito más grave". Tal es el caso de la violencia intrafamiliar (Artículo 229 C.P). De esta manera, el ámbito de protección de la libertad sexual sería amplio.

MÉNDEZ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY No. 249 de 2022 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 2. ARTÍCULO 2. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

El que, sin mediar consentimiento, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, a otra persona con fines sexuales, en espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años siempre que la conducta no constituya por sí misma otro delito.

La misma pena incurrirá el que, sin mediar consentimiento, realice actos de exhibicionismo, tocamientos, insinuaciones o filmaciones con connotación sexual inequívoca o contenido sexual explícito, contra una persona, en espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público..

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
12 ABR 2023
HORA: 11:28 am
FIRMA: [Signature]



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER


Proposición Proyecto de Ley 152 de 2022 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza"

Modifíquese la numeración del último artículo del presente proyecto de Ley "vigencia", el cual se encuentra así:



"Artículo 7. Vigencia: La entrada en vigencia de esta ley se dará a partir de su publicación."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 9. Vigencia: La entrada en vigencia de esta ley se dará a partir de su publicación."




Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
12 ABR 2023
HORA: 10:25 am
FIRMA: [Signature]

JUSTIFICACIÓN



La presente proposición se realiza con el fin de modificar el error presente en la numeración de los artículos de este proyecto de Ley, teniendo en cuenta que el último artículo, el cual corresponde a la vigencia del proyecto de Ley se encuentra numerado como artículo 7, siendo lo correcto según la secuencia del articulado la numeración correspondiente a artículo 9.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de efectuar ajuste de redacción al artículo 7º, en el entendido de eliminar al Gobierno Nacional como responsable de aplicar el procedimiento establecido en los artículos 112 y 112A de la Ley 65 de 1993.

Lo anterior con el fin de establecer de una manera más sencilla y clara, que el procedimiento de visitas incluyendo las visitas de niños, niñas y adolescentes será también aplicable para los hijos de crianza del interno.


Proposición Proyecto de Ley 152 de 2022 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza"

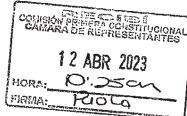


Modifíquese el artículo 7º del presente proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

"Artículo 7. Hijos de crianza y personas privadas de la libertad. El Gobierno Nacional, procederá a aplicar el procedimiento definido en el artículo 112 y 112A de la ley 65 de 1993, o norma que lo modifique o sustituya, relacionado con las visitas de las personas privadas de la libertad, que será igualmente aplicable a los hijos de crianza del interno."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 7. Hijos de crianza y personas privadas de la libertad. El procedimiento definido en el artículo 112 y 112A de la ley 65 de 1993, o norma que lo modifique o sustituya, relacionado con las visitas de las personas privadas de la libertad, será igualmente aplicable a los hijos de crianza del interno."


 Alvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

Proposición Proyecto de Ley 152 de 2022 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza"

Agréguese la palabra "de crianza" al literal g) del artículo 5º del presente proyecto de Ley, el cual se encuentra así:


"Artículo 5. Medios Probatorios. La declaración del reconocimiento como hijo de crianza se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el artículo 165 del Código General del Proceso y en particular, los siguientes: (...)

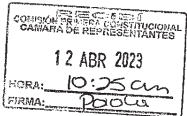
g) *Existencia de un término razonable en relación afectiva entre padres e hijos."*

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 5. Medios Probatorios. La declaración del reconocimiento como hijo de crianza se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el artículo 165 del Código General del Proceso y en particular, los siguientes: (...)

g) *Existencia de un término razonable en relación afectiva entre padres e hijos de crianza."*


 Alvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander





ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de efectuar ajuste de redacción al artículo 5º, en el entendido de agregar la palabra "de crianza" al literal g) del mismo.

Lo anterior con el fin de establecer de manera clara que dicho término razonable de relación afectiva entre padres e hijos corresponde a padres e hijos de crianza.

MOTIVACIÓN

La licencia por luto no se otorga cuando fallece cualquier familiar sino aquellos que están dentro del grado de parentesco señalado por la ley. Resumiendo, la licencia por luto se otorga cuando fallecen los siguientes familiares del trabajador:

- 1. Padres.
2. Hijos.
3. Hermanos.
4. Abuelos.
5. Nietos.
6. Cónyuge o compañero permanente.
7. Suegros.

Elo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Esto implica que quienes a través del proceso señalado en el proyecto de ley 152 de 2022 sean reconocidos como hijo, padre o madre de crianza no podrían gozar de la prestación social de la licencia por luto, por no encontrarse en la lista taxativa existente en la ley, en deterioro del derecho a la igualdad constitucional respecto a quienes son hijos, padre o madre biológica.



Bogotá, D. C., abril de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de adición

Respetado,
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición al proyecto ley No. 152 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza". El cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

ARTICULO 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador:

(...)

"10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.

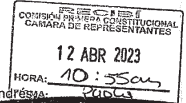
También gozaran de la licencia remunerada por luto el hijo, padre o madre de crianza.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia."

(...)

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.
Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

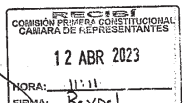
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza", en el siguiente sentido:

Artículo 2. Definiciones. Para todos los efectos prestacionales y asistenciales, que se apliquen a la presente ley se tomarán las siguientes definiciones:

- Familia de Crianza: Familia que surge cuando un menor ha sido separado de sus padres biológicos y ha sido cuidado por una familia distinta durante dos años o más, tiempo en que deben desarrollarse ampliamente vínculos afectivos entre el menor y los integrantes de dichas familias.
Hijo(a) de Crianza: Menor que ha sido acogido para su cuidado, protección y educación por una familia diferente a la de sus padres biológicos; sean estas familias consanguíneas o no.
Padre o Madre de Crianza: Personas que de forma desinteresada han acogido dentro de su núcleo familiar a un menor del cual no son sus progenitores, pero que pueden tener o no una filiación biológica, y se encargan de su protección y cuidado como uno más de sus hijos.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

No establecer un término para la definición de la Familia de Crianza, permite en la práctica que puedan incluirse casos en los que no se hayan realizado efectivamente esos lazos y vínculos afectivos entre el menor y los integrantes de dichas familias. Para dar armonía al ordenamiento jurídico colombiano, se establece un plazo del tiempo de dos años, en el mismo sentido la ley 54 de 1990, el artículo 97 del Código Civil, y el artículo 154 # 8, que citan:

Ley 54 de 1990 (...) Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

ARTICULO 97. CONDICIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE MUERTE. Si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste, si además se llenan las condiciones siguientes:

Código Civil

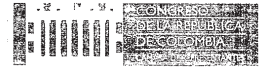
Artículo 154. Causales de divorcio

Son causales de divorcio:

(...)

8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.

(...)



PROPOSICIÓN:

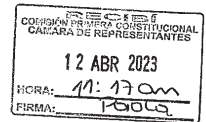
ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 284 DE 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE REVOCATORIA DEL MANDATO, SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY 1757 DE 2015 EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A REVOCATORIA DEL MANDATO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DE LA LEY 1757 DE 2015":

"ARTÍCULO NUEVO. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES O COMITES PROMOTORES DE LA INICIATIVA: El/los promotores y el comité promotor de la iniciativa de revocatoria del mandato, tendrán las siguientes obligaciones:

1. La información que sustenta la iniciativa debe ser veraz y confiable
2. La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, debe tener su debido soporte e investigación respectiva
3. Su libertad de expresión debe ser dentro del marco del respeto por los derechos al buen nombre y honra, y demás derechos fundamentales.
4. No actuar con temeridad en las etapas que establece el proceso de revocatoria

La transgresión a estas obligaciones dará lugar a la respectiva investigación penal, disciplinaria y demás sanciones, según corresponda".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Ley Estatutaria No. 284 de 2022 C, no establece unas obligaciones para los promotores o comités promotores en el proceso de la revocatoria del mandato, en ese sentido, es importante dejar referido que en todo momento la información sobre la cual se basa la iniciativa debe ser veraz y confiable, en donde no se vulneren los derechos de la persona a quien se le quiere revocar el mandato.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 9 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 284 DE 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE REVOCATORIA DEL MANDATO, SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY 1757 DE 2015 EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A REVOCATORIA DEL MANDATO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DE LA LEY 1757 DE 2015":

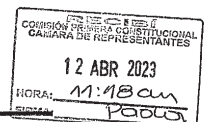
"ARTÍCULO 9. TÉRMINO FRENTE A LA INSCRIPCIÓN. Inscrito un Comité promotor de revocatoria del mandato, la Registraduría contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa. Si encontrare ajustada a derecho la solicitud procederá de forma inmediata a citar a audiencia pública.

En caso de no estar ajustada a derecho, inadmitirá el registro, otorgando un plazo de diez (10) días para las correcciones que sean necesarias. Si vencido dicho plazo no se presentan correcciones, se entenderá por desistido el trámite. Presentadas las correcciones, el funcionario contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento.

Si el funcionario rechazare por segunda vez la solicitud, el promotor de la revocatoria y el comité promotor de la revocatoria podrán optar por subsanar nuevamente o por solicitar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo Superior Administrativo del Distrito Judicial en el que se radica la solicitud que revise si la misma cumple o no con los requisitos de ley.

Vencido cualquiera de los plazos de esta norma sin contarse con pronunciamiento del registrador correspondiente, el funcionario que haya conocido el trámite y no haya cumplido el plazo perderá competencia para continuar conociéndolo y el Registrador Nacional del Estado Civil deberá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación para que investiguen la conducta".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Nariño





JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Ley Estatutaria No. 284 de 2022 C, confunde el Tribunal Superior de Distrito de la jurisdicción ordinaria con el Tribunal Contencioso Administrativo de la jurisdicción contencioso administrativa.

En ese sentido, se realiza la precisión del Tribunal con el fin de unificar y realizar la correspondencia en cuanto a la jurisdicción, teniendo en cuenta que al ser un proceso administrativo, este es su juez natural.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 16 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 284 DE 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE REVOCATORIA DEL MANDATO, SE DEROGAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY 1757 DE 2015 EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A REVOCATORIA DEL MANDATO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DE LA LEY 1757 DE 2015", EL CUAL QUEDARA DE LA SEGUIENTE MANERA:

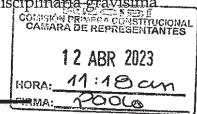
"ARTÍCULO 16. DEBER DE PASIVIDAD. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia o de pasividad desde el acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes y gobernadores durante este término: a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

1. Realizar cualquier pronunciamiento público sobre la iniciativa, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales ~~sin importar que estén asociadas a cuentas oficiales de cualquier entidad del orden municipal o departamental. o a cuentas de propiedad personal de cada uno de los mencionados.~~
2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
3. Obstaculizar de cualquier forma eventos, publicidad o estrategias de recolección de apoyos.
4. Participar en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa.

La transgresión del deber de pasividad constituirá falta disciplinaria ~~gravísima~~

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara Departamento de Naríño



JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Ley Estatutaria No. 284 de 2022 C, al establecer la prohibición de no permitir que desde cuentas personales los alcaldes, gobernadores, gabinete, secretarios, subsecretarios, etc., es desproporcional respecto al derecho que se pretende proteger con esta medida.

Inicialmente, es importante resaltar las características del derecho a la libertad de expresión "i) la libertad de expresión *stricto sensu*, la cual consiste en la libertad de expresar y difundir el propio pensamiento, opiniones, informaciones e ideas, sin limitación de fronteras y a través de cualquier medio de expresión -sea oral, escrito, impreso, artístico, simbólico, electrónico u otro de elección de quien se expresa-, y el derecho a no ser molestado por ellas; (ii) la libertad de información, con sus componentes de libertad de búsqueda y acceso a la información, libertad de informar y la libertad y derecho de recibir información veraz e imparcial sobre hechos, ideas y opiniones de toda índole a través de cualquier medio de expresión; (iii) la libertad de prensa, que comprende la libertad de fundar medios masivos de comunicación y de administrarlos sin injerencias, y la libertad de funcionamiento de los mismos, con la consiguiente responsabilidad social; (iv) el derecho a la rectificación en condiciones de equidad; y (v) las prohibiciones de censura, pornografía infantil, instigación pública y directa al genocidio, propaganda de la guerra y apología del odio, la violencia y el delito"¹

Es importante resaltar que el derecho a la libertad de expresión no es absoluta y tiene unos límites, esto es que, tenemos la libertad de expresarnos libremente siempre y cuando no colisionen con otros derechos igualmente protegidos (honor, intimidad personas y familiar, imagen y no recaiga en insultos o desprestigios)

Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado que "La protección especial que tiene la libertad de expresión en nuestro ordenamiento jurídico implica que existe una presunción constitucional en favor de esta, razón por la cual, cuando el ejercicio de la libertad de expresión entre en conflicto con otros derechos, valores o principios constitucionales, se debe otorgar, en principio, una primacía a la libertad de expresión"², sin embargo, debe realizarse una ponderación teniendo en cuenta esta primacía.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T 155 de 2019.

² Ibid.

En ese sentido, si bien en el PLE desde la cuentas oficiales se puede generar una posición de ventaja o superior respecto a los comités o promotores de la iniciativa y además que como autoridad y funcionarios tienen una posición de garante de los derechos de terceros y sus expresiones deben ser realizadas con mayor diligencia y cuidado, sin embargo, es importante resaltar que no se le puede coartar ese derecho individual desde las cuentas personales pues la libertad de expresión debe prevalecer en caso de conflicto con otros derechos a menos que se logre comprobar que en la información divulgada exista una intención dañina o una negligencia al presentar hechos falsos, parciales, incompletos o inexactos que violan o amenazan los derechos fundamentales.

En ese sentido, no es la ley la que deba censurar sino es en sede judicial, el que deba determinar si efectivamente esa publicación vulnera o amenaza derechos fundamentales de los promotores de la iniciativa, puesto que, en la propuesta de PLE no se evidencia que así sea.

El PLE está partiendo de una presunción de actos que pueden hacer fracasar la iniciativa si se realizan publicaciones desde las cuentas personales, sin embargo, ello no está demostrado y por el contrario, si se está generando una censura desproporcional.

Juan Carlos Willis Ospina
Presidente

Heráclito Landínez Suárez
Vicepresidente

Apparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria